

IV – PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 21. [ver](#)

- 651/10 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés cultural y social el "I Salón Nacional de Pintura 2010" provincia de Río Negro, a realizarse del 26 de noviembre hasta el 17 de diciembre de 2010 en la ciudad de General Roca. Pág. 21. [ver](#)
- 652/10 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés cultural y social el libro "Lo que Callan los Silencios" de la autora Elisa Ofelia Pérez. Pág. 22. [ver](#)
- 653/10 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- declara la necesidad de la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Río Negro. Pág. 22. [ver](#)
- 654/10 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Producción y a la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, su satisfacción por el dinero que destinará el Gobierno Nacional a través del Programa de Parques Industriales del Bicentenario, para los Parques Industriales de todo el país. Pág. 28. [ver](#)
- 655/10 Del señor legislador Facundo Manuel LOPEZ -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado impulsen el proyecto de ley número 1724/10 de modificación del artículo 24 de la ley nacional número 24241, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Pág. 29. [ver](#)
- 656/10 De los señores legisladores Daniel Alberto SARTOR, Adrián TORRES y Adrián Jorge CASADEI -Proyecto de Ley- modifica los artículos 88 y 104 de la Ley O N° 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos- referidos a las campañas electorales y a los fondos de los partidos políticos respectivamente. Pág. 31. [ver](#)
- 657/10 De los señores legisladores Pedro Iván LAZZERI, María Nelly MEANA GARCIA - Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo las "I Jornadas Regionales del IOM en la Patagonia". El tema: "Síntomas y Semblantes: La actualidad de la clínica analítica" a realizarse los días 24 y 25 de septiembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 33. [ver](#)
- 658/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés social la Jornada Abierta Patagónica "Diez motivos para no bajar la edad de punibilidad", a realizarse el 5 de julio del corriente año en las instalaciones del salón azul de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Comahue, ciudad de Neuquén. Pág. 34. [ver](#)
- 659/10 De la señora legisladora Adriana Emma GUTIERREZ -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural la "II Reunión Nacional de Investigadores en Juventudes Argentina" a realizarse los días 14 y 15 de octubre de 2010 en el Campus Universitario San Martín de la ciudad de Salta. Pág. 35. [ver](#)
- 660/10 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, Ministerio de Familia, Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, que vería con agrado coordinen acciones con el fin de producir la renovación del contrato de la profesora especializada en discapacidad visual María Luján Teruel para que continúe brindando sus conocimientos en la Asociación para personas con Problemas de Visión de la ciudad de Viedma. Pág. 36. [ver](#)
- 661/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas (DPA), referido al requerimiento por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) de incrementar la capacidad de obtención de agua pública del río Pichileufú y si se ha dado intervención al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) a fin de evaluar la situación expuesta y solicitar medidas para preservar las condiciones sanitarias del río. Pág. 37. [ver](#)
- 662/10 De la señora legisladora María Inés Andrea MAZA -Proyecto de Declaración- de interés cultural el libro "Universos para Nico", de la escritora Teresa del

Carmen Chandía. Pág. 38. [ver](#)

- 663/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, su satisfacción por la elevación de la Secretaría de Turismo al rango de Ministerio de Turismo a cargo del licenciado Carlos Enrique Meyer. Pág. 38. [ver](#)
- 664/10 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- establece para los propietarios de taxis de la provincia de Río Negro la obligación de instalar un Sistema de Seguimiento Satelital Vehicular para la protección de los conductores y pasajeros. Pág. 39. [ver](#)
- 665/10 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, productivo, científico, tecnológico y económico la VII Edición del Premio ArgenINTA a la Calidad Agroalimentaria a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pág. 41. [ver](#)
- 666/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Gobierno, Dirección de Defensa Civil, que vería con agrado arbitre los medios necesarios a fin de remitir y disponer ejemplares en todos los establecimientos escolares y estudiantiles, organismos del Estado y sus dependencias del "Manual de Prevención Sísmica". Pág. 43. [ver](#)
- 667/10 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI y otro -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, que vería con agrado se actualice la estructura de cargos, creando el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica y se provea de dos trailers hasta la construcción definitiva del edificio del Centro de Educación Técnica CET número 14 Agroindustrial de la ciudad de Allen. Pág. 44. [ver](#)
- 668/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés social la "Jornada de Capacitación de Responsabilidad Social Empresaria", a realizarse el 13 de agosto en el Centro Cultural de Cipolletti. Pág. 45. [ver](#)
- 669/10 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Empresa Forestal Rionegrina S.A. (EMFORSA), referido a las leyes y decretos que involucran su creación y desenvolvimiento, traspaso de bienes, balances de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, funcionarios y agentes que revistan en esa empresa. Pág. 46. [ver](#)
- 670/10 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Control de Gestión en Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, referido a la nómina de los funcionarios, miembros de los directorios y síndicos de cada una de las empresas públicas de la provincia. Pág. 47. [ver](#)
- 671/10 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Dirección General de Transporte, que vería con agrado se deje sin efecto la medida que obliga a los transportistas de San Carlos de Bariloche a realizar tramitaciones en la capital provincial, por resultar perjudicial para una adecuada prestación de servicios turísticos. Pág. 48. [ver](#)
- 672/10 Del señor legislador Rubén Rodolfo LAURIENTE y otro -Proyecto de Declaración- de interés social, deportivo, turístico, recreativo, educativo y cultural los programas "Recreándonos en Vacaciones" y "Turismo Social" dependientes de la Agencia Río Negro Deportes y Recreación. Pág. 48. [ver](#)
- 673/10 Del señor legislador Rubén Rodolfo LAURIENTE y otro -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, social, educativo y cultural las Jornadas Olimpíadas Rurales, organizadas por la Municipalidad de Comallo, el Ministerio de Educación y la Agencia Río Negro Deportes y Recreación. Pág. 50. [ver](#)
- 674/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el programa "Jugando al Atletismo en mi Barrio" que lleva adelante el grupo "EPUN" (Ser Dos) de la localidad de Ingeniero Huergo Pág. 51. [ver](#)

- 675/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- su reconocimiento a la creación de la Escuela Atlético Deportiva "EPUN" de Ingeniero Huergo integrada por deportistas y atletas con y sin discapacidad dirigida por la Fundación Confluencia Patagónica para la Salud (FUNDAS) conjuntamente con la Agrupación Ñandúes Patagónicos. Pág. 53. [ver](#)
- 676/10 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Ley- incorpora artículo 50 bis y deroga el artículo 43 de la Ley J N° 2902 (Marco Regulatorio Eléctrico). Pág. 56. [ver](#)
- 677/10 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural las "Segundas Jornadas Internacionales de Investigación y Prácticas en Didáctica de las Lenguas y las Literaturas" a realizarse los días 28 y 29 de octubre del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 56. [ver](#)
- 678/10 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, referido a si se encuentra en ejecución el programa Jugando al Atletismo en mi Escuela. Pág. 57. [ver](#)
- 679/10 De la COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Ley- prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2010, la vigencia de la Ley J N° 4395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento. Pág. 58. [ver](#)
- 680/10 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado convoque a la presidenta de la Comisión de Legislación General del Honorable Senado de la Nación, para que incluya a la Provincia de Río Negro en su agenda de audiencias públicas antes de la fecha dispuesta para el tratamiento del proyecto de ley que admite el matrimonio entre personas del mismo sexo y su derecho de adopción. Pág. 58. [ver](#)
- 681/10 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Honorable Senado de la Nación, Comisión de Legislación General, la necesidad de convocar a la presidenta de la mencionada comisión a que se traslade a la ciudad de Viedma con el fin de realizar una audiencia pública antes de la fecha dispuesta para el tratamiento del proyecto de ley que admite el matrimonio entre personas del mismo sexo y su derecho de adopción. Pág. 59. [ver](#)
- 682/10 Del señor legislador Marta Silvia MILESI -Proyecto de Declaración- de interés académico y científico el VI Congreso Argentino de Presas y Aprovechamiento Hidroeléctrico a realizarse desde el 03 al 06 de noviembre de 2010 en la ciudad de Neuquén. Pág. 60. [ver](#)
- 683/10 Del señor legislador Jesús ZUAIN -Proyecto de Comunicación- a la Dirección Nacional de Vialidad, al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a fin de que se arbitren las medidas necesarias para que en la brevedad concreten la obra de reconstrucción de la alcantarilla que une a Choele Choel y Darwin sobre la ruta nacional número 22. Pág. 61. [ver](#)
- 684/10 De los señores legisladores Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAM, que arbitre los medios necesarios a los fines de reglamentar la Ley E N° 4231 que crea el Sistema Provincial de Incubadoras de Empresas para promover y fomentar el surgimiento y consolidación de incubadoras de empresas formando una red de instituciones u organismos. Pág. 61. [ver](#)
- 685/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado el tratamiento y aprobación del proyecto de ley número 4181-D-2010 que modifica los artículos 8° y 16 de la ley nacional número 21526 de Entidades Financieras. Pág. 63. [ver](#)

- 686/10 Del señor legislador Luis Eugenio BONARDO -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y social el libro "Mi Camino de Santiago", realizado por José Luis Fernández. Pág. 65. [ver](#)
- 687/10 Del señor legislador Carlos Alberto TGMOSZKA –Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se tomen las medidas necesarias para construir una sala de primeros auxilios en el paraje "Lipetrén Grande", que sirva como sustento esencial para el Agente de Salud designado para trabajar en la zona. Pág. 66. [ver](#)
- 688/10 Del señor legislador María Inés GARCIA -Proyecto de Ley- se adopta el 15 de junio de cada año como "Día Mundial del Viento" en todo el territorio rionegrino. Pág. 66. [ver](#)
- 689/10 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- a la empresa INVAP S.E., su satisfacción por la ejecución de radares destinados a las fronteras argentinas, permitiendo un control más estricto para asegurar entre otros aspectos, la lucha contra el narcotráfico. Pág. 67. [ver](#)
- 690/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Ley- modifica el artículo 1º de la Ley G N° 4349 de Creación de los Colegios de Psicólogos, incorporando a los Colegios del Alto Valle Oeste con asiento en Cipolletti. Pág. 68. [ver](#)
- 691/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo el taller de "Formulación de Proyectos, Gestión Asociada y Trabajo en Red", que se llevará a cabo los días 29 de julio y 9 de agosto de 2010 en las instalaciones del Salón Comunitario "Padre Antonio Villalva" de la ciudad de Cipolletti. Pág. 69. [ver](#)
- 692/10 Del señor legislador Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- su beneplácito por el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación correspondiente al caso "A. M. B. y otro c/Decreto 118/06 s/amparo ley 16986" declarando la inconstitucionalidad del artículo 4º inciso b) del mismo por limitar la extensión de pasajes gratuitos de transporte de colectivos a personas con discapacidad. Pág. 70. [ver](#)

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS**Expediente número 651/10****FUNDAMENTOS**

El Primer Salón de Pintura de Río Negro 2010, es otro hecho dentro de un plan general de la Agencia de Cultura de la provincia, con el fin de promover, posicionar, proteger y difundir las artes y a los artistas de nuestra región.

Posicionar a la cultura de Río Negro como un modelo de inclusión, ascenso y desarrollo social, creando valor agregado de personas y recursos, a través de la gestión de planes, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo, de alcance local, provincial, nacional e internacional.

Este plan de acción busca con el tiempo, transformarse en una verdadera política de Estado, para ello pone en marcha diferentes propuestas:

Muestras de artistas plásticos rionegrinos en el ámbito nacional.

Cursos de artes visuales.

Cursos "Pinta Río Negro" para alumnos de establecimientos educativos.

Capacitaciones.

Exposiciones de cuadros en todo el ámbito provincial.

Exposiciones del patrimonio cultural adquirido por la provincia.

Primer Salón de Pintura de Río Negro 2010.

Este concurso de pintura fue delineado hacia la idea de lo artístico y cultural en sí, pero también hacia el desarrollo de una industria artística provincial. Está dirigido a todos/das los/as artistas plásticos/as de la provincia de Río Negro y del resto del país.

Los objetivos son:

- Promover, posicionar, proteger y difundir a las obras y a sus creadores, en este caso, pinturas, en los diferentes ámbitos: local, provincial, nacional e internacional.
- Instalar a Río Negro como epicentro de un movimiento de las artes visuales que apunta a la producción de obras de pintura.
- Generar articulaciones con las instituciones y con los/as protagonistas de las artes visuales, local, provincial, nacional e internacional en los diferentes aspectos de su quehacer.
- Generar un espacio de reflexión sobre el arte que hacemos.
- Posibilitar la llegada de todos los rionegrinos a las obras de artistas locales y nacionales.
- Desarrollar la capacidad de observación de las obras de arte.
- Incentivar la formación técnica y académica de quienes producen obras.
- Promover la posibilidad de acrecentar el patrimonio en obras de arte de la provincia.

La selección de las obras estará a cargo de un jurado de conocida trayectoria quien será el organismo encargado de distribuir la premiación de las mismas.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y social el I Salón de Pintura de Río Negro 2010, a realizarse en la ciudad de General Roca, Museo Municipal de Bellas Artes Juan Sánchez, a partir del 26 de noviembre hasta el 17 de diciembre de 2010.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 652/10

FUNDAMENTOS

El libro "Lo Que Callan los Silencios", de la autora Elisa Ofelia Pérez, relata la forma que se establecieron y comenzaron sus actividades comerciales, culturales, sociales, etcétera, en los pequeños pueblos del sur de Argentina.

El carácter de su gente, su forma de vida y sus costumbres. Sumisos, ignorantes del movimiento de las grandes metrópolis, pero a su vez con la pureza de la gente simple.

La importancia del tren por ejemplo, para unir y comunicar los poblados más inhóspitos de la desconocida Patagonia.

Y en medio de este momento histórico y social, en esta región alejada del progreso y la modernidad, una mujer intenta romper con esos silencios y tabúes.

Debió enfrentar su vida y la de su familia, sola y probarse a sí misma que podía sobrellevar las adversidades.

Ésta es una obra de ficción, la autora de este libro Elisa Ofelia Pérez nació en la ciudad de Buenos Aires el 24 de diciembre de 1950.

Es maestra Normal Nacional y Narradora Oral.

Escribió cuentos y poesías que integran antologías nacionales e internacionales. Recibió premios y menciones especiales por sus textos.

Publicó: "Huellas de Abril", cuentos breves; "Los chicos del barrio", declarado de interés municipal por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Allen, resolución número 007/2000 y de interés educativo provincial por el Honorable Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro, resolución número 2067 del 28/06/2000.- "Cuentos y recuerdos de la abuela", narrativa infantil; "El sueño de Agustín", cuento infantil; "Cantos rodados"; poesías;" Piuque de la Patagonia", narrativa infantil.

Vivió la mayor parte de su vida en la patagonia argentina. Actualmente reside en Allen, Río Negro.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y social el libro "Lo que Callan los Silencios" de la autora Elisa Ofelia Pérez. impreso por Editorial Dunken, Buenos Aires, febrero de 2010.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 653/10

Viedma, 24 de junio de 2010.

Señor presidente
Legislatura provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el proyecto de ley que se adjunta, mediante el cual se declara la necesidad de la reforma parcial de la Constitución de la provincia de Río Negro.

La provincia de Río Negro ha cumplido ya más de 50 años. Al organizarse como tal, sancionó su primera Constitución conforme lo requerido por el artículo 5º de la Constitución nacional, dictada en un momento muy particular de la historia argentina, en el que la transición entre gobiernos civiles y militares era la regla y las proscripciones políticas formaban parte de la "normalidad". Paradójicamente, este

contexto le permitió a Río Negro dar sus primeros pasos como provincia e integrarse al resto de la Nación.

En el año 1.955, con la sanción de la ley nacional número 14408 se creó la provincia, facultando a los comisionados federales a convocar al pueblo con la finalidad de elegir a los convencionales, que procederían a dictar la Constitución provincial.

El artículo 2º de la normativa dispuso que el Poder Ejecutivo nacional, debía convocar a las convenciones constituyentes en las ciudades de Formosa, Neuquén, Rawson, Viedma y Río Gallegos, las que serían finalmente, capitales provisionales de las nuevas provincias. Por lo que el 10 de diciembre de 1957 fue promulgada la Constitución de la provincia de Río Negro y el 1º de mayo de 1958 asumieron las autoridades.

Restablecido definitivamente el orden constitucional, en el año 1983 la provincia de Río Negro al igual que muchas otras, inició un proceso de reforma que culminó con la sanción de la nueva Constitución en 1988. Se trató de una reforma de avanzada, que incorporó muchos de los institutos luego recogidos en la reforma de la Constitución nacional de 1994. Así, la provincia fue pionera en el reconocimiento de numerosos derechos fundamentales y garantías, entre otros, el derecho de rectificación o respuesta, los derechos indígenas, el reconocimiento del hábeas data, la creación de regiones, etc.

Hoy, transcurridos más de veinticinco años de vida democrática ininterrumpida y más de veinte años desde la última reforma de la Constitución de la provincia, la experiencia acumulada nos lleva al convencimiento de que una nueva reforma en nuestra ley fundamental es conveniente y necesaria. Motiva esta decisión, no solo el ánimo de corregir errores, sino, el de incorporarle esa experiencia, acomodándola a las necesidades actuales de los rionegrinos y proyectando la provincia hacia el futuro. Como sostenía Jefferson, "el paso del tiempo y los cambios de la sociedad pueden requerir modificaciones ocasionales [de la Constitución]".

Actualmente los ciudadanos necesitan un grado de protección mayor que hace unas décadas, tanto en relación a sus derechos, como de las garantías que coadyuvan a la tutela efectiva de los mismos. Esto es así, dado que, con la incorporación de los instrumentos internacionales, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la nueva Constitución nacional, la jurisprudencia que de ella emana, más, una gran cantidad de cartas provinciales que se han "aggiornado" a estos preceptos, nos dejan en una situación a la que sin duda debemos enfrentar a la brevedad posible, con la finalidad de incorporar a nuestra máxima norma provincial mejores estándares nacionales e internacionales.

En los últimos años, luego de la reforma constitucional de 1994, algunas de las provincias argentinas han abierto una nueva ola de procesos reformadores, reflejando en sus respectivas cartas provinciales este doble sistema de fuentes; por un lado, el sistema interno -Constitución nacional, Tratados de Derechos Humanos y fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación - y por el otro, el sistema externo -Fallos y Opiniones Consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos-. Ambas revisten obligatoriedad y generan responsabilidad, tanto en el ámbito federal, como en el provincial. En el año 2008 la provincia de Entre Ríos ha jurado una nueva Constitución; en el año 2006 lo habían hecho las provincias de Tucumán y de Neuquén y, en 2007 la de Corrientes, sólo por dar algunos ejemplos más recientes.

El artículo 75 inciso 22) de la Constitución nacional, confirió a los mencionados Tratados "jerarquía constitucional", convirtiéndolos en *fuerza directa* de nuestro orden jurídico. De ello resulta, que la Constitución nacional, junto a los Tratados Internacionales con igual jerarquía, forman el denominado "Bloque de Constitucionalidad Federal" (BCF), hoy la fórmula primaria de validez del derecho positivo argentino. Esta situación, sin duda, otorga un impacto positivo en el derecho constitucional provincial, el que se ve acrecentado por esta doble fuente. Tornándose, así imperioso incorporar los nuevos preceptos a los sistemas jurídicos provinciales.

En primer término, resulta imperioso reemplazar el actual *Capítulo II*, denominado "Derechos Personales" por el de "Derechos Fundamentales". Efectivamente, los derechos fundamentales constituyen la base de la moderna igualdad que es precisamente una igualdad en *drotis*, en cuanto hacen visibles dos características estructurales que los diferencia de todos los demás derechos. En primer lugar, su universalidad, es decir, el hecho de que corresponden a todos y en la misma medida, al contrario de lo que sucede con los derechos patrimoniales, que son *excludendi alios*, de los que un sujeto puede ser o no titular, pero que cada uno lo es, con exclusión de los demás. En segundo lugar, su naturaleza de indisponibles e inalienables, tanto activa como pasiva, que los sustrae de la decisión política, limitando la esfera de lo decidible, vinculado a su tutela y satisfacción. Por lo que deviene necesario, a fin de compatibilizar el texto constitucional con los parámetros actuales, efectuar la reformulación de la norma provincial. (Conf. FERRAJOLI, Luigi, Derechos y Garantías. La ley del más débil, Editorial Trotta, Madrid, España, 2004, página 23).

Es imperioso reconocer en un actual texto constitucional provincial el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios; asimismo, los derechos a: la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

Es importante destacar que el derecho a la identidad cultural no conlleva en principio una contradicción entre el respeto a las tradiciones y la vocación universal de los derechos, por el contrario, existe entre ellas una necesaria complementariedad. La salvaguarda de las tradiciones y de las diversas identidades culturales constituye un criterio útil para especificar, aplicar y disciplinar los derechos de la persona internacionalmente codificados.

El artículo 42 de la Constitución provincial "reconoce al indígena como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborígen preexistente, contributiva de la identidad e idiosincrasia provincial". A su vez que la norma menciona, la obligación del Estado provincial de sancionar leyes que afiancen la

inclusión de los pueblos indígenas en la actividad regional y nacional, garantizando el derecho a la igualdad de los mismos. En consecuencia, la Legislatura sancionó la Ley D N° 2287 en el año 1989, sobre "Tratamiento integral de la situación jurídica, económica y social -individual y colectiva- de la población indígena". Es ineludible, a fin de dotar de jerarquía constitucional el reconocimiento expreso de los derechos fundamentales -en su carácter de tales- de los pueblos originarios, reformulando el mencionado artículo 42°. En primer lugar, utilizando el término "pueblos originarios" en lugar de "indígenas" acorde a la redacción de la Constitución nacional, otros textos provinciales y latinoamericanos más actuales. En segundo lugar, reforzando desde la propia Carta provincial la creación de un "Consejo para la Protección y Defensa de los Pueblos Originarios", que promueva y defienda sus derechos, generando políticas y estrategias de desarrollo, con los alcances indicados y adoptar la norma al artículo 75 inciso 17) de la Constitución nacional.

En otro orden de ideas, se sugiere incorporar en el texto provincial los distintos presupuestos establecidos en el artículo 41 de la Constitución nacional, referidos a la protección integral del medioambiente. La humanidad está tomando conciencia lentamente, de la degradación a la que se somete en forma permanente a su entorno. Sin duda, el principal obstáculo a resolver está constituido por la imposibilidad de mantener un progreso sustentable fundado en el aprovechamiento sin límites de los recursos naturales.

En lo que respecta a las políticas especiales del Estado, una de las que necesariamente deberá promoverse, es la de garantizar el bienestar psicofísico del niño. Si bien, es la familia quien tiene la obligación principal, respecto del menor, el Estado debe actuar de manera subsidiaria asumiendo también esta responsabilidad, en caso de desamparo total o parcial, moral o material, ya sea que éste se dé, de forma permanente o transitoria. En tal sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros instrumentos internacionales y la elaboración de doctrinas tales como, la protección integral y el interés superior del niño, trajeron consigo el surgimiento del Derecho de los Niños como un nuevo paradigma constitucional.

Simultáneamente, puede afirmarse que el futuro de un Estado y su suerte, están íntimamente ligados con la formación de los jóvenes. Por esta razón, se establece que el Estado debe promover su desarrollo integral para lograr una educación homónima, con conciencia democrática, incentivándolos a la participación en la vida social y política del país, considerándolos como ciudadanos, sujetos de derecho.

Que las nuevas formas de manifestarse y ejercer diversos derechos (Laborales, Sociales, Políticos, Gremiales, etcétera), han provocado confrontación entre los distintos derechos, con la consiguiente tensión entre los sectores.

Es menester pues, establecer el equilibrio y jerarquía entre los mismos, entendiendo por jerarquía: "Orden y grado entre personas o cosas, lo cual determina, en aquellas, las atribuciones y el mando y en estos, la importancia, preferencia o valor" (Diccionario Jurídico Elemental, de Guillermo Cabanellas de Torres – Edición 1997, página 215) y en el Tratado de Derecho Constitucional de Miguel Angel EKMEKDJIAN, .119 Orden de Prelación de los Derechos.

El perfeccionamiento del diseño institucional, que regula los procesos de toma de decisiones colectivas de la sociedad, efectivamente puede constituirse en un factor determinante para que tales decisiones tiendan, en mayor medida, a ser mejores y más justas.

Directamente relacionado al principio de participación ciudadana, se advierte el derecho de acceso a la información pública, al vincularse íntimamente con la publicidad de los actos de gobierno y el principio de transparencia de la administración.

Desde esta óptica, entendemos necesario fortalecer temas como la participación política, la relación ciudadano-gobierno, la representatividad de las instituciones, en tanto son pilares fundamentales de la vida democrática. Las demandas del pueblo, en pos de la mejora de estas cuestiones son insoslayables.

Consideramos oportuno que se analice la extensión del período de sesiones ordinarias. En tal sentido, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución provincial, los meses de sesiones ordinarias no responden a las expectativas de la provincia. Una situación similar sucedió en Córdoba lo que motivó un cambio en igual sentido plasmado en el artículo 96, de la Carta Magna provincial en el año 2001.

Un tema de vital importancia es el fortalecimiento de la cuestión municipal, el reforzamiento de su autonomía y la interacción entre los distintos municipios de la provincia, todos temas que deben ser objeto de especial atención en la presente reforma. Justamente, es el momento oportuno para eliminar la referencia a la ciudad de Viedma en el texto constitucional provincial como capital de la Nación, robusteciendo, con ello, la idea de la autonomía municipal.

Los municipios tienen autonomía para dictarse su propia Carta Orgánica y así ejercer el autogobierno de acuerdo a los preceptos establecidos en la Constitución provincial. En consecuencia, deben asegurar los principios del régimen representativo y democrático, la elección directa con representación proporcional en los cuerpos colegiados, el procedimiento para su reforma, el derecho de consulta, iniciativa popular, referéndum, plebiscito y revocatoria de mandato.

Se considera conveniente reformular el régimen electoral, fortaleciendo la participación de las minorías dentro de un marco que, respetando el pluralismo, permita una acción de gobierno eficaz (artículos 121, 123, 125). En los sistemas democráticos, el Poder Legislativo es la mayor representación de la voluntad popular, por lo que su integración y sistema electoral tiene por finalidad representar a la pluralidad social que compone la comunidad de que se trata.

En cuanto a la participación política, se sugiere regular de un modo más acabado el derecho de iniciativa popular (artículo 2°). La incorporación del instituto de la Consulta Popular, sin afectación del procedimiento ordinario para la sanción de leyes y el establecimiento del procedimiento de audiencias públicas por convocatoria del órgano llamado a tomar la decisión de que se trate.

Así, en tanto la Constitución provincial sólo prevé la figura de la consulta popular para el caso de reforma o enmienda de un artículo de dicho cuerpo fundamental, corresponde incorporar el derecho de los ciudadanos a participar en la democracia a través de las formas semidirectas, acorde con lo establecido en el artículo 40 y concordantes de la Constitución nacional.

Por otra parte, el mecanismo de la audiencia pública habilita la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones. En efecto, se trata de ofrecer un espacio institucional en el que todos aquéllos que puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse. Dichas opiniones, no obstante su carácter no vinculante, deben ser consideradas, estableciendo la obligación estatal de fundamentar sus desestimaciones.

De este modo, siendo que resulta necesario el saneamiento de las instituciones, debe otorgarse un lugar primordial a los mecanismos que incrementan la transparencia de los actos de gobierno, a los que permiten el libre acceso a la información y a los que amplían la participación de la sociedad en los procesos decisorios de la administración.

Sin perjuicio de que la Legislatura de la provincia sancionó la Ley de "Iniciativa Popular" O N° 3654 en el año 2.002, que establece que toda persona con derecho a voto puede ejercer el derecho de iniciativa para la presentación de proyectos ante la Legislatura; es conveniente que las disposiciones establecidas en dicha norma sean expresamente previstas, concordantemente, en la Constitución provincial.

En lo referente al Poder Judicial, se estima beneficioso, por un lado, introducir la institución del Juicio por Jurados y por otro lado reforzar su autarquía presupuestaria- que se prohíba la posibilidad de veto total o parcial del proyecto de presupuesto anual del Poder Judicial. Por el otro, se sugiere, la eliminación del requisito de la residencia inmediata anterior requerida para acceder a los cargos de magistrados (artículo 210), debido al problema suscitado en diversas ocasiones, ya sea por la exigua cantidad de postulantes para cubrir las vacantes necesarias o porque los aspirantes no han aprobado el examen lo que ha llevado a declarar desiertos los concursos en numerosas oportunidades.

Efectivamente cada provincia puede determinar en ejercicio de potestades discrecionales no delegadas a la nación los recaudos para el acceso a los cargos públicos, los cuales, mientras no se muestren arbitrarios ni violenten, derechos o garantías constitucionales, deben ser respetados por el gobierno central.

Dentro de la órbita del Ministerio Público, por otra parte, se advierte oportuna la creación con rango constitucional del cargo de Defensor del Niño y del Adolescente, dentro de la órbita del Ministerio Público, con la finalidad de hacer efectivos los derechos del niño, siguiendo la línea de la reforma de la Constitución nacional de 1.994; que pretende ampliar la base de protección de derechos, extendida con jerarquía constitucional por el artículo 75 inciso 23) Constitución nacional y la incorporación de los Tratados Internacionales. De esta manera, los menores podrán ser oídos ante autoridad competente cada vez que así lo soliciten, siendo asistidos en el procedimiento que los incluya desde su comienzo, por un letrado especializado.

También dentro de la órbita del Ministerio Público Fiscal y a raíz de la importancia que ha ido ganando la cuestión ambiental en los últimos años; como protección a las futuras generaciones, estimamos necesaria, la creación con rango Constitucional del cargo de Fiscal Ambiental.

El Fiscal con especialización en derecho y gestión ambiental, deberá intervenir en la etapa administrativa cuando exista amenaza de un serio riesgo de daño ambiental, establecido por los principios orientadores de prevención y precaución. Dicha intervención estará justificada a los efectos que, sus conocimientos científicos y técnicos le permitan realizar un efectivo control de legalidad respecto de las normativas insertas en la Constitución, tanto nacional como provincial y en la legislación provincial y municipal, sancionadas en defensa y protección del medio ambiente.

Esto obedece, en nuestro país a la institucionalización del Derecho Ambiental al ser incorporado en el artículo 41 de la Constitución nacional reformada en el año 1994, el cual se diferencia de las otras ramas del derecho por ser eminentemente preventivo antes que sancionador. Por lo que, el Fiscal, en la sede judicial propiamente dicha, ejercerá la tutela jurisdiccional del medio ambiente.

En cuanto al Consejo de la Magistratura, se propone analizar el artículo 222, aclarando que se asegure la participación de la minoría en la representación legislativa; y asegurando la participación ciudadana.

En definitiva, se impone el rediseño del Consejo de la Magistratura como un organismo de composición pluralista y electiva, con integración mayoritaria de los Poderes con legitimación democrática, para la designación y remoción de los magistrados y funcionarios judiciales. Justamente, la incorporación del Consejo de la Magistratura al sistema judicial argentino respondió a la necesidad de sanear y hacer más eficaz la designación de magistrados y/o la remoción de los jueces, apartándolas de consideraciones y disputas político-partidarias.

También corresponde hacer ajustes menores en algunos artículos, tal es el caso del 139 (a fin de eliminar la referencia en cuanto a que la Legislatura designa a los senadores nacionales) y del 180 (régimen de acefalía, aclarando que en caso de una nueva elección, el nuevo gobernador electo lo será por el plazo pendiente).

Se estima conveniente, revisar la totalidad de la sección correspondiente al régimen municipal (Sección VI), a fin de adecuarla a las disposiciones de la reforma nacional de 1.994. En esta sección, se entiende fundamental que se fijen los principios de la coparticipación de los recursos provinciales a las municipalidades. En efecto, la coparticipación federal de los recursos estatales constituye un sistema concreto de distribución de una parte de los ingresos de la administración pública del país. En tal sentido,

ciertos tributos son recaudados por la nación y se distribuyen entre ésta y las administraciones provinciales, de acuerdo a distintos regímenes que han ido cambiando con el tiempo.

Asimismo es menester revisar el mecanismo actualmente en vigencia respecto de la determinación de los límites territoriales de cada municipio (artículo 227).

Por último, cabe destacar que el Capítulo IV de la Constitución provincial, se refiere conjuntamente a las garantías procesales específicas y autónomas tales como el amparo y el habeas corpus. Esto es así, ya que es sabido que la norma no ha sido modificada en la reforma de 1.988, por lo que mantiene intacta la redacción del año 1.957, aún cuando la figura del amparo no tenía el reconocimiento expreso y actual que le da la Constitución nacional reformada en 1.994. Por ello, se torna imperioso adecuar toda la normativa de garantías procesales a estándares de ingeniería constitucional, más precisa y de mejor técnica legislativa.

Los derechos colectivos, incorporados en la última reforma nacional, nacen con el objeto, no de proteger los intereses individuales sino, los llamados “derechos colectivos”; es decir, aquéllos que merecen protección por parte del Estado, toda vez que tutelan intereses que conciernen a grupos de personas e incluso a toda la sociedad, dado que el bien afectado es colectivo y el titular del interés es el grupo y no un individuo en particular. De este modo, con la coherencia que lo hizo el constituyente nacional, si se incorporan derechos grupales, es necesario contar con las garantías específicas de los mismos, en caso contrario se tornaría ilusorio su ejercicio, por lo que se prevé la creación de la figura del amparo colectivo y proceso colectivo en general.

Por otra parte, el artículo 20 de la Constitución de la provincia salvaguarda el derecho a la intimidad de las personas. Establece que el uso de la información de toda índole o categoría, almacenada, procesada o distribuida a través de cualquier medio físico o electrónico; debe respetar el honor, la privacidad y el goce completo de los derechos.

La informática, potenciada por los avances de las comunicaciones, coloca a los individuos en una situación de absoluta exposición respecto de los atributos de su personalidad, quedando a merced del uso incontrolable e incontrolado (Conf. Antecedentes parlamentarios de la ley número 25326. Sesión del 26/11/1.998).

Recordando los precedentes de la Corte Suprema de Justicia que dieron origen a la creación de la acción de amparo en el año 1.957 -“Siri Angel” (Corte Suprema de Justicia de la Nación , Fallos 329:459) y “Samuel Kot S.R.L” (Corte Suprema de Justicia de la Nación , Fallos 241:291)- en virtud del bien tutelado, corresponde deslindar la garantía de habeas corpus, que protege la libertad física o ambulatoria, del amparo.

En tanto la Constitución nacional con la reforma de 1.994 y la incorporación del artículo 75 inciso 22), ha dado a la “Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas” jerarquía constitucional - Aprobada por el Congreso Nacional mediante ley número 24556, luego ratificada por el Poder Ejecutivo nacional y posteriormente elevada a la jerarquía constitucional el 30/4/1997 por ley número 24820. Se considera conveniente establecer, con tales alcances esta garantía en la carta rionegrina

Así, en tanto el amparo, orientado a proveer una tutela efectiva a casi la totalidad de los derechos de los ciudadanos, es una garantía distinta, autónoma e independiente del habeas corpus; orientada a la protección física o ambulatoria y del habeas data, que protege el derecho a la autodeterminación informática. Se recomienda incorporar en la sección de las garantías todas éstas en forma separada, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 43 de la Constitución nacional, o aún más, establecer un dispositivo legal, para cada una de dichas herramientas de tutela constitucional.

Que la presente ley se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 5 y 31 de la Constitución nacional y del artículo 111 de la Constitución de la provincia de Río Negro.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley descripto, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de junio de 2010, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno escribano Diego Rodolfo Larreguy, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Carlos Alberto Oliva, de Educación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se Declara la necesidad de la reforma parcial de la Constitución de la provincia de Río Negro.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, Inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador; escribano Diego Rodolfo Larreguy, ministro de Gobierno; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador Pablo Federigo Verani; de Educación don César Alfredo Barbeito; de Familia don Alfredo Daniel Pega; de

Salud doctora Cristina Liliana Uría; de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárase la necesidad de la reforma parcial de la Constitución de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- La Convención Constituyente podrá reformar exclusivamente las materias y artículos, como así también analizar la incorporación en el texto constitucional de las cuestiones que a continuación se consideran:

- 1) Sobre el Derecho de Iniciativa Popular (artículo 2º).
- 2) Sobre el Nuevo Distrito Federal y la Autonomía Municipal (artículo 11).
- 3) Sobre Derecho a la Intimidad (artículo 20).
- 4) Sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública (artículo 26).
- 5) Sobre el Derecho de Usuarios y Consumidores (artículo 30).
- 6) Sobre el Amparo a la Niñez (artículo 33).
- 7) Sobre la Formación de la Juventud (artículo 34).
- 8) Sobre los Derechos de los Indígenas (artículo 42).
- 9) Sobre el Amparo y el Amparo Colectivo (artículo 43).
- 10) Sobre el Habeas Corpus y el Habeas Corpus Colectivo (artículo 43).
- 11) Sobre el Equilibrio y Jerarquía de los Derechos.
- 12) Sobre el Régimen Previsional (artículo 58).
- 13) Sobre la Defensa del Medio Ambiente (artículo 84).
- 14) Sobre el Régimen Electoral (artículos 121 a 123).
- 15) Sobre la duración de los mandatos (artículos 125 y 175).
- 16) Sobre las Sesiones Ordinarias (artículo 134).
- 17) Sobre la Designación de Senadores Nacionales (artículo 139 Inciso 7).
- 18) Sobre la Acefalía (artículo 180).
- 19) Sobre Órganos de Control Interno, Asesoría General de la Gobernación.
- 20) Sobre el Requisito de Residencia para los Jueces (artículo 210 Inciso 3).
- 21) Sobre el Ministerio Público (artículos 215 a 219).
- 22) Sobre el Consejo de la Magistratura (artículos 220 a 222).
- 23) Sobre la Autarquía Presupuestaria del Poder Judicial (artículo 224).
- 24) Sobre integración de vecinos en Juicios por Jurados.
- 25) Sobre el Poder Municipal (artículos 225 a 241).
- 26) Sobre los Derechos Reproductivos y Sexuales.
- 27) Sobre la Consulta Popular.
- 28) Sobre las Audiencias Públicas.
- 29) Sobre los Derechos de Incidencia Colectiva y la Legitimación para Accionar.

- 30) Sobre el Habeas Data y el Habeas Data Colectivo.
- 31) Sobre una cláusula de Protección de las Políticas Especiales.
- 32) Sobre el reordenamiento del articulado, bajo títulos claramente definidos.
- 33) Sobre sancionar las cláusulas transitorias que fueren necesarias.

Artículo 3º.- La Convención no podrá modificar o incorporar artículos o temas cuya necesidad de reforma o incorporación no se haya declarado en la presente ley, excepto aquellos que amplíen la base de derechos y garantías vigentes, siendo nulas de nulidad absoluta las que hiciere apartándose de las facultades que le confiere la misma.

Artículo 4º.- La Convención Constituyente está facultada para reordenar el articulado y los títulos, así como para sancionar las cláusulas transitorias que fueren necesarias, a los fines de complementar las modificaciones que se efectúen.

Artículo 5º.- Publíquense los puntos sobre los que deberá versar la reforma de la Constitución provincial, en el Boletín Oficial de la provincia y en medios periodísticos locales a los efectos de su amplia difusión.

Artículo 6º.- Convócase a elecciones de Convencionales Constituyentes, para el día 13 de febrero de 2011.

Artículo 7º.- Establecese que la primera reunión de la Convención Constituyente, se efectuará en la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro. Su elección y modalidades de actuación se regirá conforme a las disposiciones de la Tercera Parte, Sección Primera, artículos 112 a 118 de la Constitución provincial.

Artículo 8º.- Los Convencionales percibirán la misma retribución que corresponde a los Legisladores Provinciales, la que no podrá acumularse a cualquier otra remuneración que perciban del erario público nacional, provincial o municipal, electivo o no.

Artículo 9º.- La Convención elegirá de su seno al presidente, el que tendrá voz y voto. En caso de empate, será ungido presidente el de la lista más votada. Su voto, siempre será doble en caso de empate. Se dará su propio reglamento, siendo el único juez de la elección y título de sus miembros. Supletoriamente se aplicará para su cometido, el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 10.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán al Programa 35- Reforma de la Constitución provincial.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 654/10

FUNDAMENTOS

El gobierno de Río Negro estuvo presente días atrás en el lanzamiento del Programa de Parques Industriales del Bicentenario, en Buenos Aires.

En el acto inaugural del mismo se anunció que se destinará a través de este Programa 30 millones de pesos no reintegrables para los parques industriales de todo el país, a los que sumará 20 millones más para préstamos blandos.

“Este programa permitirá a la provincia fortalecer las estructuras de los once parques industriales existentes, posibilitando que una mayor cantidad de empresas y emprendimientos se radiquen en esta áreas y puedan acceder a los beneficios de las leyes provinciales y nacionales y, generando mayor mano de obra”, expresó el ministro de Producción, Juan Accatino.

Las autoridades provinciales comentaron que se tienen relevadas las necesidades de los Parques Industriales, que son principalmente de infraestructura como electrificación, gas, agua, luz y cierre perimetral.

Actualmente en Río Negro existen seis parques industriales creados por ley en las localidades de General Roca, Villa Regina, Allen, Catriel, Cipolletti y Viedma y cinco más generados por resoluciones municipales en Bariloche, Choele Choel, Los Menucos, San Antonio y Luis Beltrán.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Producción y a la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), su satisfacción por el dinero que el gobierno nacional destinará a través del Programa de Parques Industriales del Bicentenario unos 30 millones de pesos no reintegrables para los parques industriales de todo el país, a los que sumará 20 millones más para préstamos blandos.

Artículo 2º.- Destaca la importancia de los mismos, ya que significará la posibilidad de fortalecer las estructuras de los once (11) parques industriales de la provincia, posibilitando que una mayor cantidad de empresas y emprendimientos se radiquen en estos lugares.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 655/10

FUNDAMENTOS

En el Siglo XIX puede encontrarse el origen del sistema de pensiones y jubilaciones en nuestro país. Sin embargo, hasta entrado el Siglo XX estaba limitado a militares, altos funcionarios y maestros estatales. En 1904 se incorpora la cobertura de seguridad social para todos los empleados de la Administración Pública Central y en 1915 se crea la Caja Jubilatoria de los Trabajadores Ferroviarios. Por primera vez se otorga este beneficio a un gremio que provenía del sector privado. Hasta el momento dichos privilegios eran sólo para funcionarios estatales.

En 1921 surgen las cajas jubilatorias para los trabajadores en servicios públicos (luz, gas, telégrafo, teléfono, tranvías), en 1922 el beneficio jubilatorio es extendido a los trabajadores bancarios y en 1939 se crean las cajas jubilatorias de la marina mercante, la aeronáutica civil, gráficos y periodistas.

Hasta 1944 sólo el 7% de la población activa (428.000) recibía beneficios jubilatorios. Es en este año que se crea la Caja de Empleados de Comercio y se extiende la cobertura de la Seguridad Social.

En 1946 se crea la Caja de Jubilaciones de los Empleados Industriales y a partir de 1954 el beneficio jubilatorio es otorgado a autónomos, rurales y profesionales. Durante este período se otorgan beneficios previsionales por jubilación ordinaria, por invalidez, pensiones por viudez y regímenes de retiro voluntario y anticipado. Se crea el Instituto Nacional de Previsión Social para centralizar el sistema. Para este año está cubierta casi la totalidad de la población económicamente activa; se dicta la ley número 14.370 que convierte al sistema en uno de Reparto, ya que el cómputo de los haberes se deslinda de la suma total de aportes a lo largo de la carrera laboral. En 1956 se suman al sistema jubilatorio los trabajadores de servicio doméstico, único sector que faltaba incorporar.

En 1958 se introduce la ley número 14.499 que alteró la distribución del Régimen de Reparto. Se establece el criterio de proporcionalidad entre salario y jubilación, debiendo respetar ésta última un 82% del primero. En un principio, el sistema mostraba importantes superávits, en gran parte debido a la alta tasa de sostenimiento; es decir, la gran proporción de aportantes y la baja cantidad de beneficiarios.

A fines de la década de los sesenta aparecen los primeros síntomas de erosión de los beneficios percibidos por el Régimen Previsional. La utilización de dichos superávits para otros fines tales como construcción de viviendas, la inflación, la evasión, la expansión de los haberes jubilatorios, constituirían algunas de las causas que preanunciaban la crisis del Sistema Previsional Argentino.

En 1962 se registra el primer déficit del Sistema Previsional. El gobierno de Illia elaboró un proyecto de reforma del Sistema Previsional, pero su derrocamiento no le permitió llevarlo a cabo.

La dictadura de Onganía declara la inembargabilidad de los bienes de las cajas jubilatorias. Dichas cajas no podían cumplir con las prestaciones que debían otorgar y ello había ocasionado un aluvión de sentencias judiciales a favor de los beneficiarios, por esta razón, el gobierno tomó esta medida que declaraba la imposibilidad de disponer de los bienes de las cajas jubilatorias para cumplir con dichas sentencias, lo cual hubiera implicado una gran pérdida de recursos para el Sistema Previsional ya en crisis.

En 1967 se dicta una Reforma Previsional. Se intenta unificar el Sistema, quitándole poder a los sindicatos de las cajas jubilatorias. Se crearon tres cajas que absorberían al resto: Caja del Estado y Servicios Públicos; Caja de Industria, Comercio y Actividades Civiles; y Trabajadores Autónomos (ley número 18.037 para trabajadores en relación de dependencia y ley número 18.038 para trabajadores autónomos).

Se disolvió el Instituto Nacional de Previsión Social y se creó la Secretaría de Seguridad Social como el organismo a cargo del sistema. Cada caja quedaría a cargo de un director nombrado por el Poder Ejecutivo nacional. La cobertura de aquellos trabajadores en relación de dependencia abarcaba a todos, exceptuando a las fuerzas armadas y de seguridad y a los trabajadores de administraciones provinciales y municipales. Se suprimieron regímenes de privilegio, jubilaciones adelantadas, se aumentaron las edades

de jubilación y se reguló el cálculo del haber de modo más restrictivo, estableciéndose el 82% móvil sólo para aquéllos que superaran los 30 años de servicios.

Entre 1976-1983 se produce un aumento de los beneficiarios de 1.649.800 a 2.662.400. A fines de la década del 70 se cortó la contribución patronal con el fin de mejorar la competitividad empresarial, esta suspensión de los aportes patronales trajo consecuencias negativas en el financiamiento del sistema y el gobierno de Alfonsín los restituiría en 1984.

La década del '80 evidenciaría la crisis del Sistema de Reparto. El sistema continuó con una fuerte necesidad de financiamiento, recurriéndose en muchos casos a impuestos sobre el consumo de ciertos servicios públicos. Aumenta la proporción de recursos para el sistema fuera de la nómina salarial, también se incrementan los porcentajes de aportes laborales y contribuciones patronales.

En 1986 se decreta el Estado de Emergencia del Sistema Previsional, con el objetivo de suspender la ejecución de sentencias en contra del Estado por el incumplimiento del pago de haberes que, según la ley vigente debían cubrir entre el 70% y el 82% del salario.

Distintas causas influyeron en la crisis del sistema previsional:

Proceso de envejecimiento de la población que impacta sobre la capacidad de sostenimiento del sistema, es decir en la relación activos-pasivos; el deterioro del mercado de trabajo (caída del salario real, crecimiento de la informalidad y aumento del desempleo) y la evasión; el modo en que evolucionó la estructura ocupacional en las últimas décadas, aumentando el sector servicios, justamente el que recluta gran parte del sector informal.

En 1991 comienzan los primeros intentos de Reforma Previsional por parte del gobierno de Menem. La propuesta inicial era instaurar un régimen puramente de capitalización. Una intensa negociación en el Parlamento, que mostraba la resistencia dentro de la propia coalición menemista, sobre todo por parte de los sindicatos y de la oposición, darían lugar al régimen mixto vigente a partir de julio de 1994.

El nuevo sistema reconoció dos regímenes: de reparto (estatal, de las mismas características que el anterior) y de capitalización (mixto, con una Prestación Básica Universal, común con el régimen de reparto y una parte privada manejada por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, AFJP).

Asimismo, el 1º de julio de 1994, comenzó a regir el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Aquellos aportantes que no hubieran hecho expresa su determinación por alguno de los dos regímenes, fueron derivados automáticamente a una AFJP.

Si bien, con límites, el aportante podía cambiar de administradora, pero no así volver al régimen de reparto. Los aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia pasaron del 10 al 11 por ciento.

La edad jubilatoria se subió en cinco años para hombres (65) y mujeres (60). En junio de 2001, el gobierno realizó un canje compulsivo de bonos, por el que ofreció préstamos garantizados, que pasaron a las carteras de inversiones de las AFJP.

En diciembre de 2001 se redujeron los aportes personales a las AFJP del 11 al 5 por ciento, con el propósito de impulsar el consumo. A mediados de 2002 subieron al 7 por ciento.

El 27 de febrero de 2007 mediante la ley 26.222, se estableció el sistema de "doble vía" o libre opción jubilatoria, por el que terminó la imposibilidad de volver al régimen estatal y se permitió ejercer la libre opción cada cinco años.

En tanto, en enero de 2008 los aportes personales volvieron al 11 por ciento original. Posteriormente en octubre se estableció la movilidad de las prestaciones que permitió actualizarlas en marzo y septiembre de cada año, en función de los recursos disponibles.

El próximo pasado día 8 de junio del corriente año, el senador nacional Pablo Verani presentó un proyecto de ley en el Senado de la Nación (expediente número 1724/2010 con fecha de entrada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social el 17/06/2010) para que se modifique el esquema de cálculo del haber jubilatorio a nivel nacional para trabajadores en relación de dependencia.

El proyecto se centra en la eliminación del arbitrario límite de los 10 años inmediatamente anteriores al cese laboral del trabajador a los efectos de establecer el promedio de remuneraciones en el que se basará la Prestación Compensatoria.

Esta disposición produce distintas consecuencias lesivas e irrazonables; a modo de ejemplo: a un trabajador que se le han efectuado aportes durante 25 años en base a una remuneración promedio de \$10.000 y que en los últimos 10 años percibe una remuneración promedio de \$1.000, se le reconocerá una Prestación Compensatoria y una Prestación Adicional por Permanencia con base a esta última; los aportes efectuados con anterioridad a los últimos 10 años de servicios sólo sirven para ganar años de aportes sin importar el monto de los mismos y esta circunstancia otorga menores incentivos al trabajador para estar registrado correctamente ya que su remuneración no tendrá correlato con su futuro haber previsional.

Las distintas crisis económicas que hemos sufrido hacen que estos casos no sean aislados y que se reproduzcan en toda la geografía de nuestro país. Muchos han perdido su trabajo durante estas épocas nefastas de crisis y, por su edad no han podido reinsertarse en trabajos acordes con su capacitación laboral percibiendo, por ende una contraprestación económica sensiblemente menor. Este fenómeno ha perjudicado a muchos trabajadores y seguirá sucediendo mientras no modifiquemos estos recaudos.

La propuesta consiste en que se computen para el cálculo de estas prestaciones los años mejor remunerados, sean o no consecutivos tratando de que el haber previsional refleje -de alguna manera- la mejor situación que el interesado pudo tener dentro de su historial de trabajo. Por ello y para evitar situaciones irrazonables, se mantiene el período considerado en 10 años pero en tanto sean los mejor

remunerados, fueren o no consecutivos. De esta manera el haber previsional podrá ser una real compensación por todas las remuneraciones percibidas durante su vida laboralmente activa.

Para ello el senador propone la modificación del artículo 24 de la ley 24.241, quedando redactado en su inciso a) de la siguiente forma: "si todos los servicios con aportes computados lo fueren en relación de dependencia, el haber será equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) por cada año de servicio con aportes o fracción mayor de seis (6) meses, hasta un máximo de treinta y cinco (35) años, calculado sobre el promedio de remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones actualizadas y percibidas durante los diez (10) años calendario más favorables, continuos o discontinuos, comprendidos en el período íntegro de servicios. No se computarán los períodos en que el afiliado hubiere estado inactivo y consecuentemente no hubiere percibido remuneraciones".

Destacó Verani en la fundamentación del proyecto que las modificaciones en la vida laboral de los trabajadores a la par de los vaivenes económicos del país, ha derivado en cambios en cuanto a la modalidad y remuneraciones laborales en general.

También que "en los albores del sistema previsional argentino, el trabajador llegaba a la cima laboral casi al final de su carrera laborativa, mientras que en la actualidad y en términos generales la cima laborativa se alcanza entre los 35 y los 45 años, es decir mucho tiempo antes del final de la carrera". "Si siguiéramos tomando para el cálculo de la prestación compensatoria los últimos 10 años de la actividad laborativa, ese promedio ni siquiera se acercaría a los mejores años de actividad de cada trabajador". "Esta propuesta tiene su razón de ser en que la jubilación debería ser una prestación económica que debe alcanzar una razonable tasa de sustitución entre lo percibido en actividad y lo que se percibirá una vez jubilado", fundamentó Verani.

Consideramos que este proyecto traerá justicia para miles de trabajadores que luego de aportar al sistema durante por lo menos 30 años, encuentren una retribución digna en sus haberes jubilatorios que reflejen su verdadera y genuina vida laboral.

Por ello:

Autor: Facundo López, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, que veríamos con agrado, impulsen el proyecto presentado por el senador nacional Pablo Verani, expediente número 1724/2010 que entiende en la modificación del artículo 24 de la ley nacional número 24.241 sobre **Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, proponiendo se computen para el cálculo de haber jubilatorio** las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones actualizadas y percibidas durante los diez (10) años calendario más favorables, continuos o discontinuos, comprendidos en el período íntegro de servicios.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 656/10

FUNDAMENTOS

Los fondos de los partidos políticos y específicamente la transparencia de su administración, son una preocupación constante no sólo de quienes los integran sino también del electorado en general.-

Dichos fondos están integrados con aportes públicos y privados de diversa naturaleza, pero que en ambos casos deben estar debidamente registrados y justificados.

Así como debe ser minucioso el detalle de los aportes también debe serlo el de los egresos que se producen por la actividad propia de los partidos políticos.

A fin de alcanzar la mayor claridad posible la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos en el orden nacional como el Código Electoral en el orden provincial, han intentado adoptar los recaudos necesarios para que la justicia electoral pueda llevar un control mas estricto de esos movimientos de valores.

Sin embargo, podemos advertir una contradicción entre el régimen nacional y el provincial en lo que se refiere a las cuentas bancarias de las campañas electorales y así mientras el Código Electoral provincial requiere de una cuenta especial para cada campaña, la ley nacional de financiamiento ordena depositar en una cuenta única donde se encuentran el resto de los fondos partidarios.

El artículo 28 de la ley número 26.215 y sus modificatorias, referido a los Fondos de Campaña, establece que "Los fondos destinados a financiar la campaña electoral y el aporte para impresión de boleta deberán depositarse en la cuenta única establecida en los artículos 20 ó 32 de la presente ley, según corresponda" y por su parte el artículo 20. dispone: "Cuenta corriente única. Los fondos del partido político deberán depositarse en una única cuenta por distrito que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o bancos oficiales en las provincias que los tuvieren, a nombre del partido y a la orden conjunta

o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente y tesorero, o sus equivalentes, uno de los cuales, necesariamente deberá suscribir los libramientos que se efectúen. Los órganos nacionales del partido deberán abrir una cuenta única en el distrito de su fundación en el Banco de la Nación Argentina, en similares términos a los del párrafo precedente. Las cuentas deberán registrarse en el Ministerio del Interior e informarse al juzgado federal con competencia electoral del distrito correspondiente”.

En cuanto al artículo 32 de la ley citada, al que también se refiere el mencionado artículo 28, habla del caso de las alianzas electorales, estableciendo que deberán abrir una cuenta corriente única en el Banco de la Nación Argentina o bancos oficiales en las provincias que los tuvieren, a nombre de la alianza y a la orden conjunta del responsable económico y del responsable político de campaña. Dichas cuentas deben informarse al juez federal con competencia electoral y registrarse en el Ministerio del Interior. Por esta cuenta ingresarán todos los aportes tanto públicos como privados y será el medio de cancelación de deudas y erogaciones de campaña. La misma deberá cerrarse a los treinta (30) días de realizada la elección. De efectivizarse aportes públicos de campaña con posterioridad al cierre de la cuenta, los fondos se depositarán directamente en la cuenta única de cada partido político integrante de la alianza y de acuerdo a la distribución de fondos suscripta para su conformación e inscripción en la justicia electoral.

En virtud de que nuestro Código Electoral, exige una cuenta especial para cada campaña electoral, la situación de los partidos que participan en elecciones nacionales y provinciales, se torna sumamente compleja y en lugar de servir para clarificar el manejo de fondos, esta ambigüedad de regímenes complica notablemente las tareas del administrador.

En el caso de los partidos que se encuentran registrados tanto en el orden nacional como provincial, resulta de gran practicidad y agilidad contar con una cuenta única de modo tal que no sólo se simplifiquen las rendiciones de los partidos sino que paralelamente se simplifique el control y auditoría que deben llevar a cabo los órganos electorales, tanto nacionales como provinciales.

Cabe señalar que esta modificación, viene a reparar un inconveniente con el cual necesariamente se enfrentan los partidos políticos que actúan bajo esta doble inscripción y es por ello que creemos que no corresponde incluirlo en el análisis que lleva adelante la Comisión Técnica Especial en relación a las iniciativas legislativas vinculadas a la reforma política (Resolución número 10 y 12 del año 2009), por tratarse de un tema puntual meramente operativo, directamente vinculado al funcionamiento práctico de los partidos políticos, que incluso ha merecido tratamiento en las sentencias número 12 y 13 del año 2010 del Tribunal Electoral Provincial.

Por las razones expuestas, en el presente proyecto proponemos una modificación al Código Electoral y de Partidos Políticos de la provincia de Río Negro unificando el criterio con la Ley Nacional de Financiamiento de Partidos Políticos.

Por ello:

Coautoría: Adrián Casadei, Daniel Sartor y Adrián Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 88 de la Ley O N° 2431, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 88.- Campañas. Concepto. Duración. Administrador.- Comprende el término campaña electoral, el conjunto de actividades llevadas a cabo por los candidatos, partidos, confederaciones, alianzas destinadas a la captación pública de sufragios mediante la contratación de espacios en cualquier medio de comunicación, de difusión y la realización de cualquier tipo de propaganda pública.

Las campañas electorales tendrán una duración máxima de treinta (30) días en el caso de elecciones internas y una duración máxima de sesenta (60) días en el caso de las elecciones generales.

Cada partido político, confederación o alianza deberá designar un administrador general de campaña ante el Tribunal Electoral por las autoridades partidarias provinciales dentro de los diez (10) días de la convocatoria a elecciones. El mencionado escrito deberá expresar la aceptación de la persona designada. El administrador tendrá a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales siendo el responsable del cumplimiento de lo normado en la presente ley. El administrador debe depositar sin excepción, todos los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados destinados a la campaña electoral en la cuenta única establecida en el artículo 104. Toda transacción vinculada a la campaña electoral deberá ser realizada mediante la cuenta bancaria mencionada. A los efectos de la presente ley los administradores generales de campaña son considerados funcionarios públicos.

En el caso de las alianzas electorales, deberá abrir una cuenta corriente única en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la alianza y a la orden conjunta del responsable económico y del responsable político de campaña. Por esta cuenta ingresarán todos los aportes tanto públicos como privados y será el medio de cancelación de deudas y erogaciones de campaña. La misma deberá cerrarse a los treinta (30) días de realizada la elección.

De efectivizarse aportes públicos de campaña con posterioridad al cierre de la cuenta, los fondos se depositarán directamente en la cuenta única de cada partido político integrante de la alianza y

de acuerdo a la distribución de fondos suscripta para su conformación e inscripción en la justicia electoral”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 104 de la Ley O N° 2.431, que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 104.-** De los Fondos. Los fondos del partido deberán depositarse, en una única cuenta en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del partido político y a la orden de las autoridades que determinare la Carta Orgánica hasta un máximo de cuatro (4) miembros, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente o el tesorero o sus equivalentes, uno de los cuales deberá suscribir los libramientos que se efectúen. Las cuentas deberán registrarse ante el Tribunal Electoral”.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 657/10

FUNDAMENTOS

La ciudad de San Carlos de Bariloche ha sido elegida sede de las “I Jornadas Regionales del IOM en la Patagonia” cuyo tema será “Síntomas y Semblantes: La actualidad de la clínica analítica”, que se llevarán a cabo los días 24 y 25 de septiembre de 2010, organizadas por los Centros de Investigación y Docencia (CIDs) y Delegaciones del Instituto Oscar Masotta. Dicho instituto cuenta con los auspicios del Institut du Champ Freudien y el Departamento de Psicoanálisis de la Universidad de Paris VIII.

Es de conocimiento público la incidencia del discurso analítico en las instituciones y su múltiple interés en la cultura; sabemos de los efectos del psicoanálisis no sólo en la clínica individual, sino también en las instituciones hospitalarias, los juzgados, los institutos educacionales, en relación a la religión, etcétera, con el marco singular que cada comunidad le da en el despliegue de sus condiciones históricas, políticas y productivas.

La temática que convoca las presentes jornadas se realizan en virtud de entender -no sin mucha preocupación- que la civilización actual le ha esquivado al hombre la capacidad de vivir, de poseer el presente, ofertando consumirlo a la espera de atrapar aquello que nunca es.

Los errores, los desastres, invitan a reflexionar, a repensar las situaciones que los provocaron. La crisis empuja a la acción y frente a la encrucijada del caos o el acto, la clínica analítica propone un cambio de sentido imprescindible para modularlo, un uso operatorio de los semblantes, ahora que las ideologías, los valores y los referentes han caído.

Para el psicoanálisis, las envolturas formales de los nuevos síntomas se presentan articulados a los significantes amo de la época, falsos semblantes que comandan el malestar en la civilización actual (síntomas contemporáneos que se presentan en tanto: autismo, depresión, exclusión, manía, aislamiento, soledades, adicciones, síntomas en el cuerpo, etcétera).

El desarrollo de estas jornadas son, para la región, una invaluable oportunidad de conversar tanto para los analistas, como para aquellos actores que provienen de diversos campos, instituciones u organismos (salud, educación, justicia, arte, etcétera); apostando a encontrar vías posibles de acción y respuestas a la problemática propuesta.

Por ello:

Coautores: Pedro Iván Lazzeri y María Nelly Meana García, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo las “I Jornadas Regionales del IOM en la Patagonia” cuyo tema será “Síntomas y Semblantes: La actualidad de la clínica analítica”, organizadas por los Centros de Investigación y Docencia y Delegaciones (CIDs) del Instituto Oscar Masotta, a realizarse los días 24 y 25 de septiembre del corriente año, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 658/10

FUNDAMENTOS

Durante décadas en nuestro país rigió un sistema conocido como “tutelar” mediante el cual las instituciones (incluida las represivas), podían intervenir bajo la excusa de “tutelar” a los menores que se encontrarían en situaciones “irregulares”, de “abandono” o en “situación de riesgo”. Esto permitía que el Estado por intermedio de la justicia de menores pudiera institucionalizar a los niños pobres y abandonados mediante la aplicación de la ley número 10.903, conocida como la Ley del Patronato o Ley Agote; si el niño había realizado alguna conducta ilegal que justifique su encierro pues, más bien, era culpable de ser pobre, excluido, abandonado.

Contra esta idea tutelar o de situación irregular se levantó un gran número de juristas, trabajadores de la niñez y adolescencia, docentes, organizaciones no gubernamentales que proclamaban que debía adoptarse una normativa que abandone el sistema tutelar y se adecue a la “Convención de los Derechos del Niño”, reconociendo a los niños y adolescentes como “sujetos de derecho”.

Adoptando un sistema de “protección integral” tendiente al “interés superior del niño” dejando de llamarlos “menores” para ser llamados “niños y adolescentes”, lo que finalmente se recepta en la ley número 26.061 de “Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes” que deroga la ley número 10.903.

Lo cierto es que en materia penal rige la ley número 22.278, nacida en la dictadura militar que establece que son “no punibles” –no pasibles de ser sometidos a una pena- los que sean menores de 16 años de edad, pero a la vez permite la imposición de una “medida tutelar”, es decir internaciones, lo que en los hechos constituye una sanción penal.

Desde hace varios años existen estos proyectos, pero la discusión por estos días, es el resultado de la campaña de “mano dura” que impulsa “mayor seguridad” desde diversos sectores de la sociedad y que en definitiva busca la criminalización de la juventud. La baja de edad de imputabilidad ha sido un reclamo histórico de la derecha y hoy desde diversos ámbitos, incluido el gobierno nacional, se acuerda en poner en la agenda del debate, con diversos argumentos, tanto desde los sectores más reaccionarios, como desde los sectores “progresistas” como el juez de la Corte Raúl Zaffaroni (que representaría al sector “garantista”).

De las voces que reclaman la baja de la imputabilidad, existe un sector que representa a la derecha mas reaccionaria, que solicitan que los menores vayan presos sin importar la edad, y si es posible que no salgan nunca mas. Este sector encabezado por sectores de alta concentración económica, es el mismo que pide mano dura y pena de muerte, para que en el marco de crisis económica sigan primando sus privilegios y se fortalezca y defienda su derecho de propiedad por sobre todas las cosas.

Es necesario develar que en nuestro país existen miles de niños criminalizados, institucionalizados; miles son encerrados y torturados en comisarias, perseguidos por la policía en los barrios y asesinados por la pena de muerte que significa el gatillo fácil.

La mano dura que busca bajar la edad de imputabilidad, significa en concreto un ataque a la juventud que busca ocultar los verdaderos problemas sociales.

En este escenario se pone en tensión la idea de la baja de la edad de imputabilidad, cuando verdaderamente no muestran las estadísticas reales:

De 1900 homicidios sólo el 10% es cometido por menores de 16 a 18 y sólo el 1% es cometido por menores de 16 años.

Teniendo en cuenta estos datos estadísticos,... ¿con qué argumentos se pretende juzgar a esos niños de 14 años?... Si tenemos en cuenta que sale a luz el tema de la seguridad,

¿qué seguridad?... la de un niño que se encuentra en situación de calle, donde sus padres tienen la penosa suerte de ser pobres y no tener trabajo... y que buscan, buscan y no obtienen respuesta favorable?...¿Qué seguridad?... ¿la de un obrero que trabaja en una construcción?

¿Qué seguridad?... ¿de aquellos que viven bajo un puente, en una plaza, por cargar con ese mandato mitológico, “nació pobre, morirá pobre”?...

En este marco, el Observatorio de Derechos Humanos de Río Negro, las fundaciones “Otras Voces” e “Inkahué” de la ciudad de Neuquén, con el auspicio y colaboración de la Honorable Legislatura de Neuquén, Biblioteca Central y Facultad de Turismo de la Universidad Nacional del Comahue y la oficina legislativa del Movimiento Patagónico Popular de la Legislatura de Río Negro; programaron para el día 5 de julio en instalaciones del Salón Azul de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Comahue, una Jornada Abierta “ Diez Motivos para No Bajar la Edad de Punibilidad”, instancia en la cual disertara la doctora Claudia Cesaroni, Directora Adjunta de la oficina para América Latina de la Asociación de Prevención de la Tortura (A.P.T.), con sede en Panamá, miembro del Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos(C.E.PO.C.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social la Jornada Abierta Patagónica “Diez motivos para no bajar la edad de punibilidad”, a realizarse el 5 de julio en instalaciones del Salón Azul de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Comahue, instancia en la cual disertara la doctora. Claudia Cesaroni, Directora adjunta de la oficina para América Latina de La Asociación de Prevención de la Tortura (APT), con sede

en Panamá, Miembro del Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos (CEPOC) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicho evento es organizado por el Observatorio de Derechos Humanos de Río Negro, las Fundaciones “Otras Voces” e “Inkahue” de la ciudad de Neuquén; con el auspicio y colaboración de la Honorable Legislatura de Neuquén, Biblioteca Central y Facultad de Turismo de la Universidad Nacional del Comahue, FM 107.1 “La propaladora”, Convocatoria Neuquina y la oficina legislativa del Movimiento Patagónico Popular de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 659/10

FUNDAMENTOS

La Red Nacional de Investigadoras/es en Juventudes Argentinas (ReIJA) fue fundada en el año 2004 en la ciudad de Villa Giardino, Córdoba, a partir de un Simposio “Antropología y Juventud” desarrollado en el marco del VII Congreso Argentino de Antropología Social. A la fecha cuenta con 298 miembros distribuidos en casi la totalidad de las provincias de nuestro país. La gran mayoría son investigadores, pero también se encuentran entre los participantes otros agentes del Estado dedicados profesionalmente a intervención, docencia en niveles medio, terciario y miembros de Organizaciones no Gubernamentales.

Operativamente la Red Nacional de Investigadoras/es en Juventudes Argentinas (ReIJA) se basa en una red de intercambio virtual por correo electrónico con dos moderadores, organización de visitas de investigadores, auspicios y apoyos de actividades de los miembros y la organización de una reunión nacional presencial.

La primera Reunión Nacional de Investigación en Juventudes fue realizada por la Red Nacional de Investigadoras/es en Juventudes Argentinas (ReIJA) en cogestión con un Comité Local con sede en la ciudad de La Plata y coordinado por el Grupo de Estudios en Juventudes del Núcleo de Estudios Socioculturales de la Facultad de Trabajo Social Universidad Nacional de La Plata los días 16 y 17 de noviembre de 2007.

En el año 2010 la ReIJA y la Universidad de Salta, a través del Centro de Investigaciones en Lenguas, Educación y Culturas Indígenas (CILECI), la Cátedra de Investigación Educativa de la Carrera de Ciencias de la Educación y el Seminario de metodología de la Investigación y Tesis de la Carrera de Ciencias de la Comunicación organizan, la segunda Reunión Nacional “La importancia del conocimiento situado”.

El conocimiento situado está relacionado con el concepto de “lugar” y es abordado desde varios puntos de vista, desde su relación con el entendimiento básico de ser y conocer, hasta su destino bajo la globalización económica y también en la medida en la que sigue siendo una ayuda o un impedimento para pensar la cultura. Para algunos, la ausencia de lugar es una “condición generalizada de desarraigo” y si bien forma parte de la condición moderna, significa en muchos casos, como en el de los desplazados, exiliados y refugiados una experiencia dolorosa. Sin embargo el lugar ha sido ignorado por muchos pensadores y las teorías de la globalización han marginado la cuestión “del lugar”.

Este segundo encuentro tiene como objetivos:

- Propiciar el intercambio de reflexiones, experiencias de trabajo y resultados concretos entre quienes se ocupan de explorar y analizar distintas dimensiones de los/as jóvenes y lo juvenil en el país.
- Mantener al día el estado del arte de las investigaciones en juventudes en Argentina, con el fin de reunir, intercambiar y sistematizar enfoques, metodologías y temáticas recurrentes para generar un fértil intercambio con otros países latinoamericanos.
- Propiciar investigaciones en las áreas de vacancia relevadas en el Primer Encuentro.
- Planificar publicaciones conjuntas con integrantes de la Red de diferentes regiones.
- Aportar conocimiento a quienes tienen a su cargo el diseño de política pública en y de jóvenes/juventud.
- Propiciar grupos de trabajo entre maestrandos y doctorandos abocados a la temática jóvenes/juventud.

Por ello:

Autora: Adriana Gutiérrez, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la "II Reunión de Investigadores en Juventudes" aprobada por resolución FH número 374-10 de la Universidad Nacional de Salta los días 14 y 15 de octubre de 2010 en la ciudad de Salta, Campus Universitario San Martín.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 660/10

FUNDAMENTOS

El uso del Bastón Blanco para los no videntes y el Bastón Verde para las personas con baja visión, permite lograr un importante mejoramiento en la calidad de vida de las personas, en tanto brinda seguridad y autonomía.

Al respecto, ingresó recientemente en la Legislatura un proyecto de ley cuyo objetivo es la adhesión de nuestra provincia a la ley nacional número 25.682, mediante la cual se adopta en todo el territorio de la República Argentina, como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión, el uso del Bastón Verde. Sin dudas, contará con la aprobación unánime de todos los bloques que integran el parlamento provincial, aunque inmediatamente nos preguntamos: ¿quién va a enseñar las técnicas de uso del Bastón Blanco y del Bastón Verde en Viedma?

Observemos, al efecto, que si en la Asociación para Personas con Problemas de Visión de la ciudad mencionada, la profesora especializada en discapacidad visual, María Lujan Teruel, que hasta el 31 de diciembre de 2009 contaba con un contrato del Ministerio de Educación de 30 horas cátedra y que hasta la fecha no le fue renovado, no puede continuar la enseñanza de estas técnicas, poco será lo que logremos avanzar, independientemente de que la provincia adhiera o no a tan importante ley para las personas con problemas de visión.

En tal sentido, debemos mencionar que las técnicas a las que nos referimos comprenden:

- Orientación y movilidad (enseñanza de la Técnica Hoover–Desplazamientos en interiores y exteriores conocidos y no conocidos; recorrido de las diferentes líneas de colectivos, trayecto hogar-trabajo, etcétera).
- Actividades de la vida diaria (higiene personal; manipulación de alimentos: organización familiar-laboral, etcétera).
- Asesoramiento pedagógico en los talleres de Braille.
- Junto a lo expuesto anteriormente hay que sumar:
- Charlas informativas en diferentes instituciones (UNCO – IFDC en Ecuación Física – Día Internacional del Bastón Blanco – Jornadas de Difusión y Concientización Social sobre nuestra Discapacidad Sensorial, desde el año 2007).
- Elaboración de los Proyectos de Empleabilidad Comunitaria (PEC) del Ministerio de Trabajo Nacional a través de la Gerencia de Empleo de nuestra ciudad. A raíz de ello, once personas con discapacidad visual cuentan con un trabajo remunerado, lo que sin duda les significa un avance por demás significativo en su rehabilitación integral como personas y sujetos sociales activos.
- Asesoramiento permanente a los integrantes de la asociación en relación a las variadas y diferentes necesidades que se presentan a diario en pos de trabajar en beneficio de las personas discapacitadas que concurren como usuarias de los servicios que brinda dicha institución.

A partir de la ausencia de la mencionada profesora, todas las personas con discapacidad visual de Viedma, que resultaban beneficiadas con dicha actividad, han quedado sin ningún tipo de asistencia en esta materia.

En consecuencia, el Ministerio de Educación, junto al de Familia y al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, deberían extremar todas sus posibilidades para que los no videntes y disminuidos visuales vuelvan a contar con una profesora que les enseñe el empleo de los bastones y todos aquellas técnicas y habilidades que les permitan enfrentar los muchos y variados inconvenientes que se les presentan.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación, al Ministerio de Familia y al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, que vería con agrado que coordinen acciones con el fin de producir la renovación del contrato mediante el cual, la profesora especializada en discapacidad visual, señora María Luján Teruel, pueda continuar brindando sus conocimientos a todas las personas ciegas o disminuidas visuales que concurren a la Asociación para Personas con Problemas de Visión de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00-----

Expediente número 661/10

Viedma, 07 de junio de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) Ley K N° 2216 a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, el siguiente Pedido de Informes:

1. Indique por qué razón la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) ha requerido el incremento en la capacidad de obtención de agua pública del río Pichi Leufu. Cuál es el uso que se le dará a la misma. Remita copia de solicitud y estudios que fundamenten la misma.
2. Indique si existen en el Departamento Provincial de Aguas (DPA) estudios en los que se evalúen las consecuencias ambientales de la mayor captación de agua del río, los efectos aguas abajo y la emisión de efluentes. En caso afirmativo, remita copia de los mismos.
3. Indique si se ha dado intervención al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) a fin de evaluar la situación expuesta y solicitar medidas para preservar las condiciones sanitarias del río. Indique que información ambiental han presentado las autoridades de la planta. Remita copias.
4. Indique qué tipo de efluentes descarga la planta de Pilcaniyeu al río Pichi Leufu, cuáles son sus características, temperatura y qué cantidad se descargan y/o descargarían diariamente. Indique si hay estudios o evaluaciones en este sentido. Remita copia de los mismos.
5. Indique qué proceso se les da a las aguas resultantes del lavado de equipos e instalaciones antes de llegar al río.
6. Remita copia de los estudios de análisis de sedimentos del río Pichi Leufu elaborados por el Centro Atómico Bariloche, más cualquier otra evaluación que obre en el Departamento Provincial de Aguas (DPA).

Atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Irma Haneck, Beatriz Manso, Fabián Gustavo Gatti, Marta Gladys Ramidán, Luis María Bardeggia y Manuel Alberto Vázquez, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 662/10

FUNDAMENTOS

A principios del mes en curso, la escritora Teresa del Carmen Chandía, radicada en nuestra provincia, presentó su nuevo libro de poemas, canciones y cuentos infantiles, "Universos para Nico".

Teresa del Carmen Chandía nació en Comodoro Rivadavia, vivió su niñez en Chelforó, su adolescencia en la Capital Federal, en 1975 se trasladó a General Conesa con su familia y desde 1985 reside en San Antonio Oeste.

En Chelforó, tempranamente aprendió a expresarse a través del dibujo y la pintura, cursando posteriormente estudios secundarios en Buenos Aires.

Teresa dibuja, pinta y escribe, aportando con su obra a la cultura de la ciudad de San Antonio Oeste donde reside desde hace muchos años con su familia, teniendo como su principal estímulo en el mundo de las letras a su inolvidable maestra rural (señorita Elena) quién le abrió el camino del amor hacia la escritura.

Finalista y ganadora de varios premios en Certámenes Nacionales e Internacionales de literatura y participante de sus correspondientes antologías, publicó su primer libro DESEO INTERESARTE – Poemario- en el año 2005, Editorial Novelarte, Córdoba (Argentina). El mismo fue declarado de interés municipal por el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Su segundo Poemario ESTILO MUJER fue publicado por la Editorial Novelarte en el año 2006.- Ganadora del Primer Premio - I Concurso Internacional "Mensajeros Literarios" en el género Poesía por su obra Ausencias Virtuales obteniendo la publicación de su tercer libro: EFLUVIOS EN PAPIROS, Narrativa, por CEN Ediciones –Córdoba-2007-.

Hoy edita su cuarto libro: "Universos para Nico" dirigido a niños del Nivel Inicial de Educación, un libro que surge del amor que Teresa le brinda a los niños, y sobre todo a su amado nieto. La obra, dulcemente ilustrada por la autora, juega en forma de pequeños poemas y cuentos cortos, intentando interpretar juegos y fantasías de niños en sus ilusionados entornos, manteniendo siempre lasos de amor y amistad.

Consideramos que estas pequeñas obras son las que hacen a la gran cultura rionegrina, pues nacen del sentir de sus pobladores interpretados por especialistas como Teresa del Carmen Chandía.

Por ello:

Autora: María Inés Maza, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural el libro "Universos para Nico", dirigido a niños del Nivel Inicial de Educación, de la escritora Teresa del Carmen Chandía.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 663/10

FUNDAMENTOS

La Presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner anunció recientemente la jerarquización del área de Turismo, la cual pasará de Secretaría a Ministerio.

Este ascenso demuestra una fuerte señal de apoyo y fomento a la actividad turística, área que día a día emplea más mano de obra y genera inversiones constantes.

Cabe destacar, que a pesar de su cambio de rango, la cartera continuará bajo la dirección del licenciado Enrique Meyer y su transformación orgánica significará su independencia del área de industria.

Debemos recordar que el 95% del segmento hotelero y gastronómico pertenece a medianas y pequeñas empresas que utilizan mano de obra y generan numerosas fuentes empleo.

A pesar de la crisis internacional, los especialistas indican que aumentará el porcentaje de visitas y afluencia de turistas en los próximos años a nuestro país, en parte por la mejora en la realidad de los

países vecinos. Además debemos destacar que han aumentado los viajes de los propios argentinos tanto al interior del país como hacia el exterior.

Según la Organización Mundial del Turismo: "El turismo representa el 45% de las exportaciones de servicios de los países menos adelantados y es un importante generador de empleo para muchas de las poblaciones... De hecho, en 2009, las economías emergentes recibieron 410 millones de llegadas de turistas internacionales, un 47% del total mundial y obtuvieron 306.000 millones de dólares en ingresos por turismo internacional, es decir, el 36% del total". A su vez, la organización sostiene que el sector turístico puede desempeñar un significativo papel para el futuro desarrollo.

Por lo tanto, la jerarquización del área de turismo, no pasa inadvertido para nuestra realidad y provincia, ya que contamos con dos centros turísticos importantísimos y a su vez poseemos paisajes y lugares con potencialidades notables en este sentido.

Creemos fundamental manifestar nuestro beneplácito por la reciente medida que favorece y potencia el turismo.

Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, su satisfacción por la elevación de Secretaría al rango de Ministerio del Área de Turismo a cargo del licenciado Enrique Meyer.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 664/10

Viedma, 30 de junio de 2010.

Señor presidente
Legislatura provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el proyecto de ley que se adjunta, por el que se propone establecer para los propietarios de taxis la obligación de instalar un Sistema de Seguimiento Satelital Vehicular, para la protección de los conductores y pasajeros.

El presente proyecto de ley se inspira en la necesidad de establecer en la provincia de Río Negro un Sistema de Seguimiento Satelital Vehicular de los vehículos que se encuentran habilitados para operar como taxis.

El objetivo del sistema propuesto es brindar la información necesaria a las fuerzas de seguridad, para que estas puedan dar respuesta inmediata y oportuna, frente a hechos que puedan significar riesgos para pasajeros y/o choferes de taxi.

El sistema indicado opera a través de un equipo AVL (Automatic Vehicle Location) integrado con un receptor GPS (Global Positioning System), para determinar la posición del vehículo y un comunicador GPRS (General Packet Radio Service) para informarla al Centro de Monitoreo (una PC conectada a Internet con un software de seguimiento satelital operada por un usuario en un centro de monitoreo). El equipamiento es instalado en el vehículo y -además- suele usarse un "Botón de Emergencia", el que iría instalado en lugares estratégicos del vehículo taxi para que pueda ser oprimido en casos de emergencia. Asimismo, esta tecnología permite la I) transmisión voluntaria de audio interior; II) transmisión de posición periódica o a demanda remota, para la empresa propietaria; y III) registro de imágenes.

El posicionamiento del vehículo lo determina el GPS en el vehículo a partir de los retardos en la recepción de las señales satelitales. Para tener con absoluta precisión la posición es necesario que el GPS pueda observar 4 satélites, luego de lo cual puede seguir operando con menor cantidad de satélites. El sistema GPS funciona mediante una red de 32 satélites (28 operativos y 4 de respaldo) en órbita sobre el globo, a 20.200 km, con trayectorias sincronizadas para cubrir toda la superficie de la tierra. Cuando se desea determinar la posición, el receptor que se utiliza para ello, localiza automáticamente como mínimo cuatro satélites de la red, de los que recibe unas señales indicando la posición y el reloj de cada uno de ellos. Con base en estas señales, el aparato sincroniza el reloj del GPS y calcula el retraso de las señales (es decir, la distancia al satélite).

Asimismo, el Sistema de Seguridad de Seguimiento Satelital de taxis constituye un segmento tecnológico que se incorporará al "Centro de Atención Emergencias 911" que actualmente la provincia se encuentra desarrollando.

La incorporación de esta tecnología resulta idónea para desarrollar los procesos de prevención y combate del delito en el ámbito de nuestra provincia. De los diferentes elementos tecnológicos analizados y de las experiencias recogidas en el territorio nacional, se advierte que existen probados sistemas como el propuesto, que otorga certeza en el cumplimiento de las metas y beneficios antes descriptos.

En ocasión de hechos delictivos de los que fueran víctimas conductores de taxis, se llevaron a cabo reuniones con Asociaciones de Propietarios de Taxis, Sindicatos de Peones de Taxis, que llevaron a la suscripción de un convenio de colaboración entre el gobierno de la provincia de Río Negro, la Empresa Horizonte Seguros S.A. y la Secretaría de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales de la provincia de Río Negro.

En dicho convenio se establecía la dotación de GPS a los vehículos por parte de los propietarios, un seguro accesible que comprendiera esa instalación, la creación de un Registro de Chóferes de Taxis, y la extensión del convenio a toda la provincia de Río Negro.

Dado que no fue manifestado interés en la puesta en marcha del convenio, se hace necesario establecer la obligatoriedad del sistema.

En razón de la competencia atribuida, la Secretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, de la provincia de Río Negro, será la autoridad de aplicación de la presente ley, quedando facultada para suscribir los Convenios de Colaboración con los Municipios de la provincia de Río Negro a los fines de la implementación del Sistema de Seguimiento Satelital Vehicular.

Por otro lado, con la finalidad de promover la aplicación del equipamiento tecnológico para poner en funcionamiento el sistema, la iniciativa prevé incentivos fiscales sobre los Impuesto a los Ingresos Brutos que gravan la actividad y del Impuesto Automotor de los vehículos afectados a esta actividad a favor de los propietarios de taxis.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley por el que se propone establecer para los propietarios de taxis la obligación de instalar un Sistema de Seguimiento Satelital Vehicular, para la protección de los conductores y pasajeros, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 Inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de junio de 2010, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno escribano Diego Rodolfo Larreguy, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, ingeniero Carlos Alberto Oliva, de Educación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley por el que se propone establecer para los propietarios de taxis la obligación de instalar un Sistema de Seguimiento Satelital Vehicular, para la protección de los conductores y pasajeros.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador; escribano Diego Rodolfo Larreguy, ministro de Gobierno; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos ingeniero Carlos Alberto Oliva; de Educación don César Alfredo Barbeito; de Familia don Alfredo Daniel Pega; de Salud doctora Cristina Liliana Uría; de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establecer para los propietarios de taxis la obligación de instalar un Sistema de Seguimiento Satelital Vehicular, para la protección de los conductores y pasajeros. El sistema deberá ser aprobado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, de la provincia de Río Negro, quien será la autoridad de aplicación, debiendo implementarse de manera progresiva, conforme lo determine la reglamentación de la presente ley.

Artículo 2º.- Otorgar Incentivos Fiscales sobre los Impuestos a los Ingresos Brutos que gravan la actividad y del Impuesto Automotor de los vehículos afectados a esta actividad, por el plazo de un (1) año, a los propietarios de taxis que acrediten fehacientemente la incorporación del sistema de seguridad previsto en el artículo 1º, conforme lo determine la reglamentación de la presente ley.

Artículo 3º.- Facultar a la Secretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, a la suscripción de convenios de colaboración con los municipios de la provincia de Río Negro, a los fines de la implementación del Sistema de Seguimiento Satelital Vehicular.

Artículo 4º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 665/10

VII EDICION DEL PREMIO ARGENINTA A LA CALIDAD AGROALIMENTARIA

Reconocer a personas y organizaciones que promueven la calidad e inocuidad alimentaria; apostar a la calidad no solamente como concepto de mercado, sino de ciudadanía: son las consignas con las que se lanzó la VII Edición del Premio ArgenINTA a la Calidad Agroalimentaria.

Por séptimo año consecutivo la Fundación ArgenINTA, líder y referente en la temática de calidad, invita al sector agropecuario, agroalimentario, agroindustrial, como así también a las áreas científicas, tecnológicas, sociales y educativas a participar del "Premio ArgenINTA a la Calidad Agroalimentaria". Dicho evento tendrá lugar en la sede central de Fundación ArgenINTA, sita en calle Cerviño 3101 1er. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La convocatoria fue lanzada el 16 de abril de 2010 y permanecerá abierta hasta el 16 de agosto del mismo año, dándose a conocer los ganadores durante el mes de octubre de 2010.

El presente premio pretende fomentar y fortalecer las capacidades públicas y privadas tanto a nivel nacional como regional, para la solución de los grandes problemas y aprovechamiento de oportunidades que inciden directamente en la competitividad sustentable de las principales cadenas del sector, con fuerte impacto no sólo económico sino también social. Es su objetivo premiar a personas u organizaciones que trabajen para facilitar la adopción de sistemas de aseguramiento de la inocuidad y diferenciación por calidad, logrando así el posicionamiento y reconocimiento de los productos agroalimentarios argentinos.

Se trata del único premio de su tipo en el país que reconoce a personas u organizaciones que desarrollan un trabajo destacado en la investigación, gestión de calidad, adopción de sistemas de aseguramiento de la inocuidad y diferenciación por calidad.

LAS CATEGORÍAS PARA PARTICIPAR SON:

- I. Investigación Básica y Aplicada en inocuidad y calidad.
- II. Organizaciones que buscan la diferenciación a través del aseguramiento de la calidad.
 - II. A Subcategoría pequeñas y medianas empresas.
 - II. B Subcategoría grandes empresas.
- III. Empresas cooperativas y/o asociaciones de productores que contribuyan al posicionamiento de los productos argentinos.
- IV. Emprendimientos asociativos de productores no capitalizados.
- V. Campañas de difusión y educación que promuevan la inocuidad y calidad agroalimentaria.

TEMÁTICAS QUE SE PRIORIZARÁN:

- a) El impacto social.
- b) La innovación.
- c) Empleo de sistemas de certificación voluntaria.
- d) El desarrollo de estrategias asociativas.
- e) El agregado de valor a los alimentos argentinos para satisfacer la demanda de los consumidores.
- f) Los esfuerzos realizados para el posicionamiento de los productos, tanto a nivel nacional como internacional.
- g) Las acciones dirigidas a solucionar problemas que pongan en riesgo la salud pública y la contaminación del medio ambiente.
- h) Acciones dirigidas al logro de la seguridad alimentaria (según definición de la FAO).

EVALUACIÓN:

La evaluación de los trabajos se llevará a cabo por un jurado externo conformado por representantes de organizaciones referentes del sector.

El jurado está formado por un grupo colegiado y multidisciplinario de profesionales, caracterizado por su destacada trayectoria en campos relacionados con la categoría que representan, tanto en el ámbito público como en el privado. Su responsabilidad será analizar y evaluar los trabajos de los aspirantes al premio y definir los resultados para cada categoría.

Se conformará un jurado por cada categoría.

Las evaluaciones y las calificaciones otorgadas por el jurado tienen carácter confidencial y no son susceptibles de revisión o apelación.

Los ganadores y las menciones especiales por cada categoría, podrán promocionar dicha distinción en membretes, anuncios, memorias, publicaciones varias, o cualquier otro medio de promoción y/o difusión que consideren pertinente, previa aprobación por parte de Fundación ArgenINTA del texto a publicar. Especificar el año en el que fueron premiadas y mencionar también la modalidad correspondiente.

PREMIOS POR CATEGORÍA:

Categoría 1: Investigación básica y aplicada en inocuidad y calidad: el grupo de investigación o investigador ganador accederá a un premio de cinco mil pesos (\$ 5000).

Categoría 2: Organizaciones que buscan la diferenciación a través del aseguramiento de la calidad: acorde con la clasificación del Ministerio de Economía y Producción, la micro, pequeña o mediana empresa ganadora accederá a un premio de cinco mil pesos (\$ 5000).

En esta categoría sólo se efectivizará el premio en dinero, a aquellas empresas que se consideren micro, pequeñas o medianas.

Categoría 3: Empresas cooperativas y/o asociaciones de productores que contribuyan al posicionamiento de los productos argentinos: la empresa ganadora accederá a un premio de quince mil pesos (\$ 15000).

Categoría 4: Emprendimientos asociativos de productores no capitalizados: el emprendimiento accederá a un premio de veinte mil (\$ 20000).

Categoría 5: Campañas de difusión y educación que promuevan la inocuidad y calidad agroalimentaria: la campaña o trabajo periodístico ganador accederá a un premio de cinco mil pesos (\$ 5000).

CONTACTO:

Quienes deseen adquirir mayor información a cerca del premio o inscribirse, podrán hacerlo accediendo a la página oficial del premio:

www.argeninta.org.ar/premio

Quien desee adquirir asesoramiento personalizado sobre las bases y condiciones, o sobre la redacción del trabajo, se puede consultar a:

Gerencia de Calidad y Capacitación de Fundación ArgenINTA:

- ✓ -Tel/Fax: 011-4802-6101 int. 145
- ✓ -E-mail: calidad@argeninta.org.ar
- ✓ mfielder@argeninta.org.ar

Agroconsultora Plus:

- ✓ -Tel: 011-6379-6379/2476
- ✓ -E-mail: premio@agroconsultoraplus.com

EDICIONES ANTERIORES:

El prestigioso jurado tuvo en cuenta el impacto social conseguido, la innovación empleada y el uso de sistemas de acreditación y/o certificación voluntaria.

Los ganadores de la VI Edición 2009, seleccionados entre 60 trabajos de todo el país, fueron:

En la categoría I, el premio fue para "Producción de lácteos funcionales de bajo poder aterogénico y enriquecidos en ácido linoleico conjugado (CLA) por vías naturales", de Prodeo SRL e INTA Balcarce.

En la categoría II, el establecimiento frutícola mendocino Carleti S.A. se llevó el premio con el trabajo "Un compromiso con la calidad: implementación de Globalgap, TNC y HACCP".

Categoría III, el premio fue para la asociación civil Mercado de la Estepa Quimey Piuke (en lengua de buen corazón), de Río Negro.

Categoría IV, el premio fue para un trabajo mendocino: "Organización de Productores de Colonia Molina para el mejoramiento de la calidad de su producción con un enfoque de desarrollo", de la Asociación de Productores San Cayetano.

Categoría V Campañas de difusión y educación que promuevan la inocuidad y calidad de los productos argentinos, el premio fue para el programa de televisión "Frutas y Hortalizas" de Canal Rural.

El mencionado galardón se trata de un reconocimiento, un apoyo y una certificación a la calidad y a tantos años de trabajo y dedicación de productores y empresas que hacen una labor realmente destacable en el sector agroalimentario, que merece ser reconocida.

Es una distinción que ayuda a posicionar a los productos agroalimentarios argentinos y darle un valor agregado a la trayectoria de la entidad o empresa ganadora; aporta a los ganadores una amplia difusión en los medios de comunicación. A su vez, como acción institucional, presentarse al Premio ArgenINTA, es una manera de transferir experiencias y conocimientos, cumpliendo así un objetivo social como empresa o entidad.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Acompañantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, productivo, científico, tecnológico y económico la VII Edición del Premio ArgenINTA a la Calidad Agroalimentaria, organizado por la Fundación ArgenINTA, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede de la mentada Fundación.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 666/10

FUNDAMENTOS

A principios del presente año fue girada -a iniciativa de nuestro bloque- una comunicación dirigida al Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES)- dependiente del Ministerio de Planificación Nacional- para que diseñe un protocolo general de acciones preventivas destinadas a todas las provincias frente a situaciones de amenaza sísmica.

Cabe señalar que este organismo -creado por la ley nacional número 19.616 -en su función de órgano promotor de prevención sísmica nacional, en lo respectivo a la implementación de sus políticas, involucra la transmisión de conocimientos básicos indispensables destinados a toda la sociedad, frente a las situaciones de concurrencia de un terremoto, las que devienen instrumentadas en campañas de divulgación e información y realización de publicaciones técnicas.

En función de ello, pone a su disposición para cada una de las provincias el reglamento INPRES-CIRSOC 103 de "Normas argentinas para construcciones sismorresistentes" junto a un manual de prevención sísmica elaborado desde el organismo.

El manual es una guía práctica herramental que permite a cada persona, a las instituciones y a la población en general, elaborar un plan de emergencia sísmica para disminuir su vulnerabilidad ante los terremotos, entendiendo que la población debe tomar conciencia que la prevención sísmica es responsabilidad de todos, motivo por el cual debe prepararse para actuar ante una emergencia sísmica.

La importancia del documento, formulado y redactado de una manera didáctica y simple para una óptima interpretación por parte de los usuarios. De este modo, se explica su principal propósito de servir de preceptor e incentivo a la elaboración de un Plan de Emergencia Sísmica y realización de simulacros por parte de los destinatarios (instituciones y población en general) en respuesta a las distintas conductas adecuadas que deban asumir frente a este tipo de contingencias.

El instrumento señala en su introducción que; "vivir en una construcción sismorresistente constituye la condición necesaria y suficiente para encontrarse protegido contra los movimientos sísmicos. Esta es una condición necesaria (al menos deseable) pero no suficiente, pues gran parte del tiempo de las personas, frecuentan la calle (en la escuela, oficina, cine, etcétera) en condiciones de seguridad desconocidas. La actitud frente a un sismo es un factor de suma importancia, ya que contribuye decisivamente a aumentar o disminuir la vulnerabilidad, por lo tanto, para protegerse de sus efectos se consideran dos alternativas: la predicción y la prevención sísmica".

En lo constitutivo a la prevención sísmica, el manual describe un conjunto de acciones preventivas a desarrollar orientadas a mejorar las condiciones del entorno y el comportamiento de personas para disminuir su vulnerabilidad, bajo dos premisas: el ambiente creado por el hombre y la concientización de la población.

- a. El ambiente creado por el hombre: involucra la realización de construcciones seguras, diseño edilicio y urbano adecuados (arquitectónico, funcional, redes de servicios, de emergencia).
- b. La concientización de la población: destinado a autoridades gubernamentales, a técnicos que intervienen en distintas etapas del proyecto, cálculo y construcción de cualquier tipo de obra (arquitectos, ingenieros) y la población en general.

Creemos que es una guía instructiva de suma importancia que debe ser expuesta a conocimiento de todos los establecimientos escolares y organismos de la provincia para que puedan disponer los mismos, de políticas de recaudos necesarios preventivas frente a contingencias de esta naturaleza.

Este tipo de políticas públicas de concientización debe instrumentarse en lo inmediato debido a los conocidos acontecimientos sucedidos a principios de este año en Chile, con réplicas sucesivas del terremoto en distintas provincias del país y localidades de nuestra provincia.

Por otro lado, cabe destacar las pérdidas millonarias y consecuencias catastróficas que se evitarían por la falta de improvisación en emergencias, si se implementara una activa política de concientización y sensibilización social en la temática.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Gobierno, Dirección de Defensa Civil que vería con agrado arbitre los medios necesarios a los fines de remitir y disponer ejemplares suficientes en todos los establecimientos escolares y estudiantiles, organismos del Estado y sus dependencias el "Manual de Prevención Sísmica" diseñado por el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) que se adjunta como Anexo I de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 667/10

FUNDAMENTOS

El 13 de mayo del presente año, la Legislatura de la provincia de Río Negro, aprobó la comunicación número 57/10 dirigida al Ministerio de la Educación, con la cual se buscaba una urgente solución a la situación del Centro de Educación Técnica Agroindustrial –CET- número 14- de la ciudad de Allen, creado en el año 2003.

El cuadro de situación que presentaba la escuela era el siguiente:

- Sin agua para riego -se ubica al norte del sistema oficial de riego- en predio donado por Expofrut: Esta empresa posee captación y bombeo propio en su chacra que linda con la escuela, aunque no permite utilizar el agua de sus acequias; por lo tanto en la escuela el riego y el abastecimiento de producciones animales y vegetales se efectúa con agua de red, esto plantea una enorme limitante: Un predio de 1 hectárea está sin utilizar pues es imposible mantener pasturas y frutales con agua de la canilla.
- Edificio: Expofrut "donó" las tierras a cambio del asfalto hasta su planta (en el 2005): Aún no se concreta la obra, por tanto no liberan el dominio y sin escritura. Nación no avanza en la obra del edificio escolar. La escuela funciona en edificio de talleres (refuncionalizado con paredes de durlock a modo de aulas) y cuatro aulas que fueron construidas por la provincia. Durante un año se alquilaron trailers a modo de aula y este año sucederá lo mismo.
- Varias clases de taller se dictan en el comedor que funciona a dos cuadras en un edificio propiedad del Consejo Provincial de Educación. En el mismo se dictan los talleres de industria agrícola I y II e industrialización de la carne porcina.

- Estructura de cargos: A pesar de que por normativa las escuelas técnicas se crean con la figura del director y del jefe general de enseñanza práctica, en esta institución la figura del jefe no ha sido creada aún. Toda la labor, didáctico/pedagógica, de gestión, compra de insumos, control, etcétera, está a cargo de una directora y su vicedirectora (con formación de base en ciencias sociales), dos ayudantes de prácticas agropecuarias (para ayudar a diez docentes y 250 alumnos) y un pañolero constituyen el único personal de apoyo a los talleres. Habiendo sido aprobado por vocalía el nuevo reglamento de escuelas técnicas (2009) y contemplándose cargos específicos para una escuela agropecuaria, no hay evidencias que permitan creer que se los creará. Se produce una sobrecarga de los docentes y directivos teniendo en cuenta además que sábados, domingos, feriados y vacaciones no se posee de personal específico, casero por ejemplo, que atienda las producciones, por lo cual el plantel docente se hace cargo de estas tareas.
- La escuela no posee teléfono (mucho menos Internet) pagados por el ministerio. Desde el año pasado, docentes y alumnos colaboran para pagar el servicio de telefonía y banda ancha (\$ 300.00 mensuales) cuya factura se emite a nombre de la directora; no posee biblioteca ni bibliotecaria, se han enviado proyectos para su creación, pero sin resultados, los ejemplares caben en dos armarios y no posee laboratorio, por ende tampoco ayudante. Unos pocos elementos conforman el "laboratorio móvil". Tiene una gran carga horaria en ciencias naturales y exactas por lo cual esta situación es inadmisibles y finalmente
- El ministerio no equipa los talleres, eso lo hacen los docentes y directivos a través de proyectos que financia el INET (Instituto Nacional de Educación Técnica), que insumen mucho esfuerzo, trabajo y tiempo (incluido extra escolar).

Luego de la comunicación número 57/10 de la Legislatura muchos de estos puntos se empezaron a gestionar, sobre todo lo que refiere a la titularidad del terreno y el comienzo de la obra.

Uno de los puntos en los que no se arribó a una respuesta positiva es el de la creación del cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica y a pesar de haberse hecho hincapié en la importancia impostergable de dicha designación.

Lo que se solicita ahora es:

- Jefe General de Enseñanza Práctica, figura fundamental dentro del funcionamiento de las escuelas técnicas puesto que coordina el trabajo en la formación de egresados respecto a la práctica, en este caso agroindustrial impidiendo la sobrecarga en la tarea del personal.
- Además desde la escuela están solicitando la provisión de trailer hasta que se haga efectiva la construcción de todo el edificio. El Consejo Provincial de Educación ha provisto a la fecha uno de los tres trailers solicitados.

Por ello:

Autores: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

Acompañantes: Martha Ramidán, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación, en referencia a la situación del Centro de Educación Técnica CET número 14, Agroindustrial de la ciudad de Allen, que vería con agrado gestione los medios y tramitaciones necesarias para que:

1. Se actualice la estructura de cargos de acuerdo a la normativa de escuelas técnicas, creando el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica.
2. Se provea de dos (2) trailers hasta que se haga efectiva la construcción definitiva de todo el edificio.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 668/10

FUNDAMENTOS

En el Siglo XIX algunos empresarios industriales en Europa y en los EE.UU. se preocuparon por la vivienda, el bienestar y la caridad de sus empleados. Junto con la aparición de movimientos contrarios a grupos que consideraban poco éticos al lucrarse con productos perjudiciales para la sociedad, como

venta de tabaco, alcohol, etcétera. Con el Siglo XX y con el desarrollo del Estado de Bienestar, el sentimiento filantrópico se volcó en relaciones formales integrales dentro de las instituciones; cuando hasta entonces el único objetivo empresarial había sido aumentar la productividad y los beneficios económicos. Aunque la expresión surge entre los 50-60 en EE.UU., no llega a desarrollarse en Europa hasta los 90, cuando la Comisión Europea para implicar a los empresarios en una estrategia de empleo que generase mayor cohesión social, utilizó el concepto. Pues en la sociedad europea había cada vez más problemas en torno al desempleo de larga duración y la exclusión social que eso suponía. Más tarde en 1999 el Secretario General de la ONU durante el Foro Económico y Mundial de Davos pidió que se adoptasen valores con rostro humano al mercado mundial. Lo cierto es que desde los años noventa el concepto de responsabilidad social empresaria ha ido cobrando fuerza y evolucionado constantemente, tras el advenimiento de la globalización, el aceleramiento de la actividad económica, la conciencia ecológica y el desarrollo de nuevas tecnologías.

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE), puede definirse como la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas, generalmente con el objetivo de mejorar su situación competitiva y valorativa y su valor añadido. El sistema de evaluación de desempeño conjunto de la organización en estas áreas es conocido como el triple resultado.

La responsabilidad social va más allá del cumplimiento de las leyes y las normas, dando por supuesto su respeto y su estricto cumplimiento. En este sentido, la legislación laboral y las normativas relacionadas con el medio ambiente son el punto de partida con la responsabilidad ambiental. El cumplimiento de estas normativas básicas no se corresponde con la responsabilidad social, sino con las obligaciones que cualquier empresa debe cumplir simplemente por el hecho de realizar su actividad. Sería difícilmente comprensible que una empresa alegara actividades de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) si no ha cumplido o no cumple con la legislación de referencia para su actividad.

Bajo este concepto de administración y de management se engloban un conjunto de prácticas, estrategias y sistemas de gestión empresariales que persiguen un nuevo equilibrio entre las dimensiones económica, social y ambiental. Los antecedentes de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) se remontan al Siglo XIX en el marco del cooperativismo y el asociacionismo que buscaban conciliar eficacia empresarial con principios sociales de democracia, autoayuda, apoyo a la comunidad y justicia distributiva. Sus máximos exponentes en la actualidad son las empresas de economía social, por definición empresas socialmente responsables.

Dada la importancia de la nueva forma de vínculo de empresa-sociedad, la cooperativa de trabajo "Alpataco" de la ciudad de Cipolletti llevará a cabo el viernes 13 de agosto en el Centro Cultural de Cipolletti, la "Jornada de Capacitación de Responsabilidad Social Empresaria", con la adhesión de la Unidad de Desarrollo Económico, la Asociación de Empresarios de la Economía Social de Cipolletti y la Fundación Luciérnaga.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social la "Jornada de Capacitación de Responsabilidad Social Empresaria", prevista para el 13 de agosto en el Centro Cultural de Cipolletti, actividad organizada por la Cooperativa de Trabajo "Alpataco", contando con la adhesión de la Unidad de Desarrollo Económico, la Asociación de Empresarios de la Economía Social de Cipolletti y la Fundación Luciérnaga.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 669/10

Viedma, 22 de Junio de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante la Empresa Forestal Rionegrina (EMFORSA), el siguiente Pedido de Informes:

Solicitamos se nos remita lo siguiente:

- a. Copia de todas las leyes y decretos que involucran la creación y desenvolvimiento de la empresa, como así también el traspaso de bienes,
- b. Copia de todas las asambleas de la empresa,
- c. Copia de todos los balances de la empresa,
- d. Copia de todas las auditorias llevadas a cabo por el Tribunal de Cuentas, con sus respectivas recomendaciones,
- e. Informe, aparte del Tribunal de Cuentas, qué otro organismo de Control del Estado interviene en el desenvolvimiento de la empresa y qué parte/asunto/acción controla. Informe si existe algún otro organismo de control sobre la empresa, por fuera del Estado provincial y que cuestiones de la empresa audita,
- f. Presente lista con nombre, apellidos, y cargo/función/tarea de todas las personas que trabajan en la empresa,
- g. Identifique según nomenclatura catastral, todos los inmuebles otorgados por la provincia de Río Negro, para la administración y desarrollo por parte de la empresa, desde su creación. En caso de haber desafectaciones de inmuebles, informe el año, número de expediente por el que se tramitó, el particular (persona física o jurídica) beneficiario del inmueble y el proyecto o destino del predio.
- h. Copias de los balances de 2006, 2007, 2008 y 2009.
- i. Nómina de funcionarios, integrantes del directorio, síndicos. Altas y bajas de cada uno de ellos.
- j. Nómina de agentes que revistan en la empresa. Altas y bajas.
- k. Proyectos forestales actualmente en desarrollo.

Atentamente.

Autores: Luis Bonardo, Luis Bardeggia, legisladores.

Firmantes: Beatriz Manso, Martha Gladys Ramidán, Silvina García Larraburu, Renzo Tamburrini, Ademar Jorge Rodríguez, Fabián Gustavo Gatti, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 670/10

Viedma, 22 de Junio de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante la Secretaría de Control de Gestión en Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, el siguiente Pedido de Informes:

Solicitamos se nos remita lo siguiente:

1. La nómina detallada de todos los funcionarios, miembros de los directorios y síndicos de cada una de las empresas públicas de la provincia de Río Negro.
2. Detallando en cada caso: Apellido y nombre, DNI, cargo, altas y bajas en sus cargos.

Atentamente.

Autores: Luis Bonardo, Luis Bardeggia, legisladores.

Firmantes: Martha Gladys Ramidán, Irma Haneck, Beatriz Manso, Fabián Gustavo Gatti y Manuel Alberto Vázquez, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 671/10

FUNDAMENTOS

La ciudad de San Carlos de Bariloche, desde el 26 de junio inició su temporada invernal -la más trascendente del calendario anual- con la recepción de los primeros turistas, procedentes en su mayoría de Brasil y Uruguay.

La afluencia de visitantes se incrementará con el transcurso de los días, llegando a su nivel máximo durante el mes de julio, en coincidencia con el comienzo de las vacaciones de invierno en nuestro país.

En el marco de su estadía en la ciudad, es preponderante contar con una destacada calidad en materia de servicios para poder ofrecer a los visitantes una permanencia que cuente con los más altos niveles de prestación en los distintos rubros como hotelería, gastronomía, excursiones e incluso movilidad en la zona, a través de los prestadores del sector transportista local.

En cuanto al último rubro mencionado, hemos tomado conocimiento acerca de una medida adoptada por la Subsecretaría de Transporte de la provincia de Río Negro que resulta sumamente perjudicial para los empresarios del sector, debido a que a partir del primero de junio deben realizar la totalidad de los pedidos de inspección técnica y habilitaciones desde la capital provincial Viedma, distante a unos 1000 kilómetros de San Carlos de Bariloche.

En ese contexto de acuerdo a lo apuntado desde la Asociación de Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros de Bariloche (AETAP), las dificultades que aparecen tras la medida son múltiples, generando incluso posibles entorpecimientos en la correcta prestación de los servicios turísticos.

Desde la entidad mencionada, a través de la nota número 128/10 manifestaron al subsecretario de Transporte de Río Negro, Rubén Capó, e incluso al gobernador de Río Negro, Miguel Saiz, su disconformidad con la medida, enumerando allí las diversas dificultades que genera.

Hasta el momento- según el relato de la Aetap- los trámites se realizaban (desde hace 6 años) a través de la delegación local del organismo, lo cual redundaba en mayor "rapidez y eficacia" en comparación con lo dispuesto por la medida, que obliga a trasladar las gestiones a Viedma, elevando la demora en la concreción de los trámites a 15 o 20 días.

Por ello:

Autores: Manuel Vázquez; Irma Haneck, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Transporte, que vería con agrado deje sin efecto la medida que obliga a los transportistas locales a realizar las distintas tramitaciones en la capital provincial, ya que la misma resulta perjudicial para una adecuada prestación de servicios turísticos.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 672/10

FUNDAMENTOS

Las colonias de vacaciones están orientadas a satisfacer las necesidades recreativas, la continuación de los procesos formativos, educativos del hogar y de la escuela, en un ámbito de alegría, libertad y felicidad que ofrecen la primavera y el verano.

El gobierno de la provincia de Río Negro, a través de la Dirección General de Deportes y Recreación, mediante decreto número 163/95, ha implementado desde el año 1996, un programa vacacional para los niños entre 8 y 14 años de edad, llamado "Recreándonos en Vacaciones" con el objetivo de proporcionar una armonía de vida al aire libre a fin de ejercer una influencia formativa en los niños de ambos sexos.

Las actividades programadas que se realizan hacen hincapié en la preservación de la ecología y en el disfrute positivo del tiempo libre, sin dejar de lado el compromiso normativo y pedagógico, espíritu de trabajo y colaboración, conjugando actividades educativas y de la naturaleza de la vida junto al mar.

Con el fin de que los sectores mas carenciados de la provincia no queden excluidos de estos beneficios, se crea en el año 2008 un programa denominado "Turismo Social". El mismo se lleva a cabo

mediante una línea de acción destinada a la participación gratuita de sectores de bajos recursos y canalizando mediante los municipios que se adhieran al plan de deporte social, otorgando un cupo de treinta y cinco personas, durante cuatro días, con servicio de alojamiento y alimentación a cargo de la Agencia Río Negro Deportes y Recreación.

Los objetivos generales de este programa se basan en que todos los niños de la provincia tengan la posibilidad de disfrutar de las vacaciones, priorizando a quienes no están en condiciones de realizarlo por sus propios medios, logrando a través de la participación, integración y convivencia, la incorporación de actitudes comunitarias y de experiencias compartidas, que puedan ser factor de transferencia a la sociedad de la cual provienen, posibilitando el conocimiento geográfico, turístico, cultural e histórico de la zona, integrando a los niños de capacidades diferentes, aprovechando íntegramente las infraestructuras edilicias existentes que posee el gobierno en distintas zonas de la provincia. Lo que se pretende con este tipo de programa es que los niños con este tipo de actividad; en el ámbito social: Posibilitar el intercambio, integración y experiencias con otros grupos de la provincia; Salud: Diagramación de actividades recreativas y deportivas, control de la alimentación para una dieta equilibrada, reforzando hábitos de higiene.

Aprendizaje: Hacer buen uso del tiempo libre, desarrollar y fomentar la adquisición de nuevas experiencias en contacto con la naturaleza. Hábitos: Adquisición de nuevos conocimientos de vida, preservando la ecología. Experiencia Democrática: desarrollar y revalorizar conductas de responsabilidad, integración y respeto en los grupos de trabajo, equipos deportivos etcétera. Valor Espiritual: experiencias éticas, estimación moral.

La Agencia Río Negro Deportes y Recreación para el programa "Recreándonos en Vacaciones", dispone de dos colonias, una situada en el Balneario El Cóndor y otra en el Balneario Las Grutas.

La Colonia El Cóndor se encuentra ubicada en el centro de esta villa marítima, a treinta (30) kilómetros de la ciudad de Viedma, transitando la ruta provincial número 1, también conocida como "La Boca", por la ubicación en la margen derecha de la desembocadura del río Negro. Esta colonia tiene capacidad para 120 personas que con el aporte de sesenta (60) pesos por día y por persona se ofrece un servicio que incluye alojamiento, desayuno, almuerzo, merienda y cena, cuando se trata de chicos de escasos recursos el aporte que realizan es mucho menor.

El balneario cuenta con una población estable y también con:

- Servicios generales para la atención de los turistas siendo un lugar óptimo para visitar en todas las estaciones del año.
- Caminatas a "El Pescadero, que según el régimen de mares ofrece ejemplares de peces corvinas, pescadillas, salmón etc".
- "El Faro", construido en el año 1887 a 45 metros sobre el nivel del mar.
- "Ceferino" con su valor religioso.
- "Reserva Faunística de Punta Bermeja" para avistar la colonia de Lobos Marinos de un pelo, situada sobre el litoral marítimo, en la base de los acantilados a 33 Km de El Cóndor con una población estimada de 3000 ejemplares que conviven con una rica avifauna costera.
- La colonia mas grande y el sitio de cría mas importante de "loros barranqueros" denominado científicamente como *Cyanoliseus Patagonus*, desarrollándose en un acantilado de piedra arenisca situado a 3 kilómetros al oeste de la villa de El cóndor. Tiene 5 kilómetros de largo y en el primer kilómetro hay 6700 nidos activos.

La colonia de vacaciones Las Grutas se encuentra ubicada a 100 metros de la playa, en la Villa Balnearia "Las Grutas", se accede desde la ciudad de San Antonio Oeste; posee una capacidad de 50 lugares divididos en dos pabellones, cuyo costo es de setenta pesos (\$70) por día y por persona que incluye alojamiento, desayuno, almuerzo, merienda y cena.

El balneario ofrece playas de suave declive, bañadas con aguas templadas y azules del Golfo San Matías, ideales para la práctica del deporte, pesca, buceo, ecoturismo y todas las alternativas propias de una zona turística por excelencia y además brinda una adecuada infraestructura de servicios, lo que ha hecho, que el de Las Grutas, sea uno de los principales balnearios de la provincia de Río Negro, que cuenta con un clima semiárido, escasas lluvias y temperaturas medias que oscilan entre 14°-30° en verano y de 1°-3° en invierno. Está ubicado a 180 kilómetros de Viedma (capital de la provincia de Río Negro), cuenta con medios de comunicación terrestres y aéreos -que arriban a San Antonio Oeste, ubicado a 10 kilómetros de Las Grutas- y con una línea de micros que une diariamente ambas localidades.

Las condiciones generales en ambas colonias (El Cóndor y Las Grutas) es que cada contingente que ingresa a las instalaciones deberá hacerlo con un listado de quienes lo componen, contar con la autorización de los padres en el caso de los menores de edad y la certificación médica, cumplimentada en el lugar de procedencia, además deberá estar acompañado como mínimo con dos (2) profesores de Educación Física o docentes;-se deberá tener en cuenta que cada 10 chicos corresponderá un (1) acompañante con adaptación al programa de vacaciones implementada por esta agencia, bajo la supervisión del coordinador general de actividades de la colonia, cada contingente deberá contar con toallas, toallones, elementos de higiene personal y ropa blanca de cama.

En estos programas participan por año aproximadamente más de 4000 chicos de toda la provincia.

Desde nuestra querida Región Sur, siempre viajan chicos a las dos colonias. Entre el año pasado y este visitaron el balneario El Cóndor niñas y niños de escuelas hogares, residencias de nivel medio, etcétera, pertenecientes a la localidad de Los Menucos y parajes como Aguada de Guerra, Yaminue, Treneta, Comicó y Prahuaníyeu, entre otros y para este fin de año está previsto el viaje de más de 250 niños pertenecientes a escuelas rurales de los parajes de Ojos de Agua, Mamuel Choique, Colan Conhue, Río Chico, Pilquiniyeu, El Caín y Clemente Onelli, entre otros.

Tanto para los niños, docentes y padres poder realizar un viaje, conocer nuevos lugares, el tren, otra gente, el mar, el río, la capital de nuestra provincia, conocer y recorrer los edificios públicos como la Casa de Gobierno, la Legislatura; intercambiar experiencias con otras escuelas es un sueño que ahora pueden concretar gracias a estos programas del área de Deportes, más el esfuerzo mancomunado de otras instituciones como la Legislatura de Río Negro, el Ministerio de Familia y las Comisiones de Fomento.

Así mismo es importante destacar la predisposición, la atención, la responsabilidad y el cariño con que los coordinadores y todo el personal de las colonias reciben y atienden durante toda la estadía a todos los contingentes compuesto de padres, docentes y niños, que llegan cada año a disfrutar de las mismas y sobre todo destacar la felicidad y alegría en los niños por la posibilidad para muchos de ellos de salir por primera vez de sus lugares y conocer muchas cosas que antes solo veían en los libros o en la televisión, hace significativo e inolvidable este tipo de viaje.

Por ello:

Autor: Rubén Lauriente, legislador.

Firmantes: Gabriela Buyayisqui, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, deportivo, turístico, recreativo, educativo y cultural los programas "Recreándonos en vacaciones" y "Turismo Social", dependientes de la Agencia Río Negro Deportes y Recreación de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 673/10

FUNDAMENTOS

La localidad de Comallo se encuentra a 50 kilómetros al Este de Pilcaniyeu, a 132 kilómetros. al Este de San Carlos de Bariloche, a 90 kilómetros. al Oeste de Ingeniero Jacobacci y a 732 kilómetros. de Viedma -capital de la provincia de Río Negro-.

Con la necesidad de poder integrar las zonas rurales y urbanas, la municipalidad de Comallo -realizando un esfuerzo importante- organiza aproximadamente desde hace 10 años, con el Ministerio de Educación y la Agencia de Deportes y Recreación de la provincia, las "Olimpiadas Rurales" que incluyen el desarrollo de actividades físicas, recreativas y deportivas destinadas para alumnos de distintas escuelas de parajes aledaños a la localidad.

Las escuelas rurales en su mayoría carecen de profesores de educación física, por lo que este tipo de actividad física, deportiva y de competencia se ve disminuida en estos lugares, una de las pocas disciplinas que practican es el fútbol, por eso es toda una novedad y una experiencia para estos niños poder participar de estas jornadas ya que tienen la posibilidad de practicar otros deportes y actividades recreativas; por tal razón este programa pretende que los niños de los lugares más alejados de la provincia puedan participar compitiendo e integrándose -entre sí- por medio de las Olimpiadas Rurales.

Entre las disciplinas deportivas se incluyen carreras de postas, carreras pedestres, lanzamiento de jabalina, bala, fútbol recreativo, sóftbol y ajedrez, entre otras. Al finalizar cada jornada deportiva los niños disfrutan de juegos inflables, payasos y títeres; por jugar y compartir distintas actividades, cada participante recibe un set de artículos escolares y cada escuela juegos didácticos. Además los participantes acceden a un viaje con estadía de una semana al Balneario El Cóndor.

Estas jornadas tienen el propósito de que los niños puedan participar e integrarse con los demás, que desarrollen con espíritu deportivo, la amistad y la confraternidad, que conozcan las reglas y normas del juego, que valoren y cuiden el espacio que los rodea y la participación en talleres de danzas nativas y tradicionales.

Esta competencia se realiza generalmente en el mes de febrero, con la participación de distintas escuelas rurales que pertenecen a las zonas de influencia y parajes aledaños a la localidad de Comallo como; Cañadón Chileno, Corralito, Cerro Alto, Pichileufu Arriba, Pilquiniyeu del Limay, Blancura Centro, Mengué, Laguna Blanca y Anecon Grande.

Desde el año 2000, las jornadas organizadas por el municipio de Comallo y la Agencia Deportes y Recreación de Río Negro contribuyen a la integración de cientos de niños, docentes y padres que viven en inhóspitos lugares muy alejados de los centros poblados y que, de alguna manera, se intenta ponerlos en igualdad de condiciones con quienes concurren a las escuelas urbanas.

Participar en este tipo de actividades que se organizan una vez al año, para algunos niños significa la primera vez que salen del paraje en el que viven, conocer el pueblo, el gimnasio, para otros reencontrarse con amigos hechos en ediciones pasadas, conocer nuevos juegos, vivenciar una experiencia única y muy enriquecedora, en donde todos se divierten, comparten y se integran en el marco de una gran fiesta.

Por ello:

Autor: Rubén Lauriente, legislador.

Firmantes: Gabriela Buyayisqui, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, social, educativo y cultural las Jornadas Olimpíadas Rurales, organizadas por la Municipalidad de Comallo, con coordinación de la Agencia de Deportes y Recreación y el Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 674/10

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Ingeniero Huergo se está llevando a cabo el proyecto "Jugando al Atletismo en mi Barrio" bajo la dirección del grupo "EPUN" (Ser Dos) de Ingeniero Huergo para deportistas y atletas con y sin discapacidad.

Los promotores de esta loable iniciativa son: el profesor Marcelo Aranda de la Fundación Confluencia Patagónica para la Salud (FUNDAS) y la instructora Mariela López de la Agrupación Ñandúes Patagónicos de Ingeniero Huergo.

Está destinado a niños, adolescentes y jóvenes con y sin discapacidad en las categorías varones y mujeres: pulguitas (6 y 7 años), mini (8 y 9 años), pre infantiles (10 y 11 años) e infantiles (12 y 13 años) con posibilidad de adaptación para mayores de 13 años.

Los grupos etarios a los cuales se destina el proyecto son cada vez más sedentarios, reduciéndose drásticamente los tiempos que ellos le dedican a la actividad física, con una franja importante de abandono a la práctica deportiva en la juventud, tanto recreativa como en los niveles precompetitivos y competitivos. Todo ello se traduce en poblaciones en riesgo en salud, en lo social y detrimento de lo motriz y la corporeidad. Esto hace que sea necesario buscar estrategias donde ellos puedan descubrir que el ejercicio no sólo es conveniente sino además divertido con propuestas de actividades relajantes, que sirvan para hacer amigos, crear complicidades de equipos, integrar a niños, adolescentes y jóvenes de distintas clases sociales y procedencias étnicas; en una palabra formarse disfrutando, acercando además a las familias, por lo que se proponen actividades no convencionales, pero de promoción para una posterior práctica deportiva como es el atletismo que es una disciplina base para otros deportes, utilizando las capacidades elementales como correr, saltar o lanzar para que los participantes de esta propuesta aprendan a usar y dominar su cuerpo, sin dejar de disfrutar con los juegos atléticos que se les proponen.

Desde hace tiempo la reducción de la práctica de deportes en la juventud preocupa a todas las instituciones, en especial el atletismo, que si bien se propone como una actividad para ser llevada en los barrios se considera como un paso importante a futuro para realizarlo en el ámbito escolar.

Nuevas demandas son reclamadas por niños y jóvenes en la sociedad actual para lo cual los responsables de este programa ven en el atletismo una misión formativa y de captación a través de una práctica lúdica y natural, con un instrumento como la competición como medio positivo si está bien enfocada. Su valor como reto y superación la hace muy atractiva a los niños y jóvenes, asociando competición y diversión.

Seguramente como en otros puntos del país y del mundo, estos nuevos planteamientos de acercamiento y adecuación del atletismo a los niños originarán diferentes diseños —locales, regionales, nacionales e internacionales— para un nuevo desarrollo del atletismo entre los niños, tanto en el ámbito barrial, escolar, como en las demás instituciones deportivas atrayéndolos hacia este fantástico deporte.

La elaboración de este proyecto -basado en experiencias ya existentes- quiere promover un cambio en el concepto de la competición y el entrenamiento de los niños y renovar la práctica del

atletismo para ellos, dando una alternativa al sistema de competiciones en las edades involucradas. Con un atletismo más abierto y no tan cerrado, que favorezca una formación y un posterior entrenamiento más educativo atléticamente; es decir un sistema basado en lo emocional, en la relación de existencia con el medio y con los otros, intentando impedir la repetición excesiva de las mismas pruebas y de movimientos específicos para evitar especializaciones prematuras. Es decir actividades de carácter abierto y flexible para poder adaptarlas competitivamente atractivas con una duración corta que evite el aburrimiento y tiempos muertos; dirigidas a niños y jóvenes de cualquier situación, adecuándolas al lugar de realización, a la situación geográfica, a la época del año, al clima, a la edad y al material disponible.

Los objetivos son:

- Fomentar la práctica del atletismo entre los niños y jóvenes con y sin discapacidad, especialmente en el medio barrial y su proyección futura desde lo escolar.
- Favorecer la práctica del atletismo y de las competiciones para los niños a través de nuevos formatos abiertos y adaptables a todo tipo de situaciones.
- Difundir en la localidad las características de "Jugando al Atletismo en mi Barrio" a través de la cooperación interinstitucional y organizaciones y personas del quehacer social y comunitaria, sin discriminación alguna.
- Asociar la práctica atlética y la competición, en su aspecto educativo, con diversión.
- Favorecer la creación y el refuerzo de hábitos deportivos para mejorar la salud de niños y jóvenes.
- Favorecer la incorporación futura al deporte federado.

Los propósitos son:

- Contribuir a que los niños, adolescentes y jóvenes incorporen la actividad física como medio no sólo para el beneficio de salud sino además como medio de nuevas vivencias corporales, con sentido y finalidad en relación con el medio y los otros.
- Promover actividades lúdicas no convencionales para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje del atletismo.
- Promover estrategias de intervención que tiendan a un mayor acercamiento de las familias a la actividad física de sus hijos.
- Promover actividades de integración y de organización desde la participación directa de los vecinos de cada barrio.
- Promover entre las organizaciones de jóvenes la formación de voluntarios, monitores, jueces y promotores de la actividad en cada barrio.
- Promover la generación de compromiso de todos los actores sociales y comunitarios locales, sin discriminación social, política o religiosa.

Las metas son:

- Mejorar los niveles de la práctica deportiva no formal en cada barrio de la localidad.
- Reducir la cantidad de niños, adolescentes y jóvenes en situación de sedentarismo.
- Mejorar los vínculos entre la familia y los niños, adolescentes y jóvenes a través de la participación directa o indirecta de las actividades propuestas.
- Mejorar la integración de los barrios a través de una actividad final con la participación entre barrios.
- Aumentar la cantidad de niños, adolescentes y jóvenes que decidan continuar la práctica deportiva del atletismo.
- Aumentar la cantidad de espacios callejeros barriales para la práctica de actividades físicas en cada barrio, desde el compromiso del mismo vecino.
- Promover propuestas para la utilización del tiempo libre a través del desarrollo de actividades físicas no convencionales de autogestión.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el programa “Jugando al Atletismo en mi Barrio” que lleva a cabo el grupo “EPUN” (Ser Dos) de Ingeniero Huergo en la mencionada localidad, dirigido a promover la integración socio-deportiva de niños, adolescentes y jóvenes con y sin discapacidad.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 675/10

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Ingeniero Huergo esta funcionando la Escuela Atlético Deportiva “EPUN” (Ser Dos) de Ingeniero Huergo para deportistas y atletas con y sin discapacidad.

La presentación de la misma, se realizó en la Parroquia “San Francisco Javier” el día 19 de abril de 2010 y se puso en marcha en mayo de 2010 con una inicial cantidad de veinticinco (25) beneficiarios directos.

Los organismos promotores de esta escuela son: Fundación Confluencia Patagónica para la Salud (FUNDAS) y Agrupación Ñandúes Patagónicos de Ingeniero Huergo.

La escuela responde a la necesidad de generar espacios de expresión deportiva y atlética, de carácter comunitario, precompetitivo y competitivo para deportistas con y sin discapacidad mental, favoreciendo su proyección a nivel local, regional y nacional a través de las Federaciones que convocan hoy por hoy a deportistas.

Al ser identificada esta necesidad se toma esta iniciativa -dirigida a deportistas desde los 8 años en adelante con discapacidad- en deportes adaptados tales como fútbol reducido, atletismo, hockey, etcétera; a través de la Fundación Confluencia Patagónica para la Salud (FUNDAS) y en atletismo para personas sin discapacidad a través de la Agrupación Ñandúes Patagónicos y entre ambos el desarrollo social y comunitario de deportes callejeros.

La escuela, dirigida por el profesor de Educación Física Marcelo Aranda y por la atleta e instructora Mariela López, aspira a que niños, jóvenes, adultos y familias encuentren un espacio de proyección para aquellos deportistas que cuentan con un trabajo previo junto a profesores y personal a su cargo.

Son varios los sectores que participarán directa e indirectamente en la identificación del problema; asumiendo un rol más directo el grupo que se involucra en la escuela a través de la observación y consultas en ámbitos institucionales locales, provinciales y nacionales.

El objetivo general es que los deportistas tengan la oportunidad de demostrar el resultado de su constante entrenamiento y así lograr ser reconocidos por sus habilidades como deportistas y no por su discapacidad, representando a Ingeniero Huergo y a la provincia de Río Negro.

Son objetivos específicos:

1. Lograr el apoyo de instituciones deportivas intermedias a través de la posibilidad de préstamo.
2. Trabajar y colaborar Ingeniero Huergo con todas las Instituciones y organizaciones locales, sin discriminación alguna, en pro del deporte adaptado, convencional, social, comunitario y de desarrollo.
3. Desarrollar grupos de apoyo de padres y familiares de los atletas y deportistas para el logro de medios para las distintas etapas de participación y desarrollo.
4. Obtener fondos a través de los grupos de tareas para la cobertura de seguros ante la práctica deportiva.
5. Colaborar y fortalecer a través de la cooperación mutua en la obtención de ayudas y beneficios para la Institución que colabora con nosotros.

6. A través de proyectos y presentaciones ante organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales para el financiamiento de las actividades propuestas de funcionamiento y honorarios.

La Escuela Atlético Deportiva "EPUN" (Ser Dos) de Ingeniero Huergo para deportistas y atletas con y sin discapacidad fue pensada con la visión de apoyarse en el deporte en el mundo y de esta forma generar conocimiento, aceptación y respeto hacia las personas con discapacidad y de riesgo social ofreciendo actividades sistemáticas a lo largo del año.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su reconocimiento a la creación de la Escuela Atlético Deportiva "EPUN" (Ser Dos) de Ingeniero Huergo integrada por deportistas y atletas con y sin discapacidad, dirigida por la Fundación Confluencia Patagónica para la Salud (FUNDAS) de la localidad de General Roca y la Agrupación Ñandúes Patagónicos de Ingeniero Huergo.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 676/10

FUNDAMENTOS

La Ley J N° 2902 norma el funcionamiento del sistema eléctrico provincial. Dicho sistema ha sufrido profundos cambios como consecuencia de las modificaciones que, por vía reglamentaria, ha dispuesto el Estado nacional en el funcionamiento del mercado eléctrico mayorista.

La realidad económica y social de nuestro país también ha variado sustancialmente desde la época en que se aprobaron, tanto en nación como en Río Negro, sus respectivos marcos eléctricos regulatorios.

Se puede afirmar que ha variado en esencia el paradigma que motiva la acción política. Así, luego del individualismo y la libertad de mercado que caracterizó a la década de los 90, en la creencia de que el progreso individual generaría una acumulación de riqueza que se "derramaría" beneficiando a la sociedad toda –hecho que nunca se concretó–, a partir del nuevo siglo se produjo un cambio hacia otra visión del mundo y la política, que se tradujo en un objetivo que contiene un fuerte acento en lo social y en pos de brindar respuesta a las necesidades insatisfechas de las clases populares, buscando soluciones para el conjunto de la sociedad y no para la mera suma de individuos.

En esa realidad cambiante se encuentra enmarcado el sistema eléctrico provincial, el que por inevitable consecuencia se ha visto afectado, lo que hace necesario adecuar la normativa que rige a este importante sector de la vida de los rionegrinos.

Costo Laboral:

La escala salarial de los convenios colectivos de trabajo por actividad, es decir aquellos acordados por la cámara empresaria respectiva y el gremio con representación nacional, que disponen sobre la totalidad de las relaciones laborales de la actividad que se desarrollen en el territorio nacional y que se encuentren debidamente homologados por el Ministerio de Trabajo de la nación, tiene fuerza legal y su aplicación no podría ser soslayada por la empresa ideal diseñada para establecer los costos que concurren a fijar la tarifa eléctrica.

Por otra parte, la tramitación de una modificación tarifaria en los términos del artículo 48 de la Ley J N° 2902, el que debería transitar para incorporar mayores costos laborales a la tarifa eléctrica, tiene una duración de ciento veinte (120) días corridos desde el momento de su solicitud. La realidad de los hechos indica, además, que las distribuidoras suelen esperar hasta último momento para realizar las solicitudes de modificación tarifaria, dejando pasar un largo plazo antes de concretarlas ante el Ente Regulador. Durante ese lapso de tiempo se corre el riesgo de que los ingresos de las distribuidoras no sean suficientes para recomponer los salarios de sus trabajadores, afectándose en consecuencia sus derechos. Obvio es decir, que el sector del trabajo es uno de los sectores más desprotegidos en la sociedad moderna, por lo que constitucionalmente merece la protección que le brindan el artículo 14 bis de la Carta Magna Nacional y los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución de Río Negro.

En consecuencia, si bien la tarifa eléctrica debe calcularse en base a los costos eficientes de prestación de servicio, dicha eficiencia no pasa por reconocerle un menor salario a los trabajadores del

que por ley corresponde, sino que le debe exigir a la concesionaria la compatibilización entre eficiencia y justa retribución laboral.

Por ello, resulta necesario establecer como principio general, que las modificaciones del costo laboral de las distribuidoras provinciales de electricidad -en cuanto el mismo se deba a acuerdo alcanzados por medio de convenios colectivos de trabajo por actividad debidamente homologados por el Ministerio de Trabajo de la nación- y que modifiquen la escala salarial, puedan ser trasladados por el Ente Regulador al cálculo de la tarifa, sin más trámite que la acreditación de dicha circunstancia fáctica.

Para ello es necesario facultar al Ente Provincial Regulador de la Electricidad, en su carácter de autoridad de aplicación, creado por Ley J N° 2986, a que cuando dicha modificación de las escalas salariales produzca un aumento del costo laboral, el mismo pueda ser recalculado sin más trámite y sin que sea necesario llevar adelante el procedimiento del artículo 48 de la Ley J N° 2902. Para el caso que el Ente Regulador hiciera uso de esa facultad, la aplicará para regir exclusivamente hacia el futuro, a los efectos de no vulnerar los derechos de propiedad y de información adecuada en la relación de consumo de los usuarios (artículos 17 y 42 Constitución nacional, artículos 29 y 30 Constitución de Río Negro) y a partir del comienzo del próximo recálculo trimestral estacional. Lo mismo ocurre cuando los incrementos salariales son otorgados por el Poder Ejecutivo nacional y que obligatoriamente las distribuidoras deben abonar.

También resulta necesario aclarar, que esta facultad, que ejercerá el Ente Regulador, no implica que las distribuidoras no sigan teniendo el derecho de solicitar una modificación tarifaria en los términos del artículo 48 de la Ley J N° 2902.

Conviene dejar perfectamente aclarado que lo expresado en los párrafos anteriores, no es de aplicación para los convenios colectivos de trabajo por empresa, es decir aquellos acordados exclusivamente entre una empresa y sus trabajadores, aún cuando fueren homologados por el Ministerio de Trabajo de la nación, desde que en ese caso la distribuidora en cuestión sí tiene a su alcance los medios para llegar a un acuerdo de mayor o menor monto y si se garantizara que cualquiera sea el acuerdo alcanzado, el mismo sería trasladado a tarifas, se estaría estimulando un mayor gasto laboral del necesario en desmedro de los intereses de los usuarios finales quienes serían los que abonarían dicho acuerdo por medio de sus tarifas.

Artículo 43 Ley J N° 2902:

El artículo 43 de la Ley J N° 2902, establece que: "En ningún caso los costos atribuibles al servicio prestado a un usuario o categoría de usuarios podrán ser recuperados mediante tarifas cobradas a otros usuarios".

El fundamento de tal prohibición, como se manifestara en los párrafos precedentes del presente proyecto, se relaciona con el paradigma político y económico de los años 90, donde en el marco de la absoluta y extrema libertad de mercado, se pensaba que el sistema podría brindar soluciones individuales para la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas de la población. En ese contexto, se prohibía que nadie deba afrontar más que la carga necesaria para sí mismo, vale decir para solventar sus propias necesidades eléctricas, sin importar su situación económica y sin importar -tampoco- si los otros miembros de la sociedad lo podían hacer. Recordemos que el acceso y permanencia al servicio público de electricidad, hace a la más mínima noción de confort y dignidad de las personas.

A los efectos de modificar este concepto y transitar hacia un sistema que mute de individualismo a solidario, resulta necesario derogar el artículo 43 de la Ley J N° 2902, lo que permitiría al Poder Ejecutivo, eventualmente, establecer un sistema de Tarifa Social donde los sectores de mayores recursos colaboren con los costos generados por sectores de menores recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable recordar que actualmente el Estado provincial, por disposición del Poder Ejecutivo e instrumentación del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, se encuentra subsidiando -aplicando los fondos FroProsT- a diversas situaciones que se relacionan tanto con necesidades insatisfechas de sectores carenciados, como a distintos emprendimientos productivos. Dichos subsidios se aplican con fondos estatales, de manera explícita en las facturas eléctricas, de acuerdo al consumo y actividad de los beneficiarios independientemente de su condición social y sobre la base de la estructura tarifaria vigente.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Incorpórese a la Ley J N° 2902, -Marco Regulatorio Eléctrico-, el artículo 50 bis, que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 50 bis.- Facúltese al Ente Provincial Regulador de la Electricidad, a incluir en el recálculo tarifario estacional trimestral de las distribuidoras eléctricas provinciales, sin necesidad de recurrir al procedimiento del artículo 48 de esta ley, las variaciones del costo laboral que surjan de la modificación de la escala salarial acordada en convenios colectivos de trabajo por actividad debidamente homologados por el Ministerio de Trabajo de la nación y/o los aumentos salariales que pudiera otorgar el Poder Ejecutivo nacional y que fueren obligatorios para las distribuidoras.

La modificación tarifaria que resulte del ejercicio de esta facultad por parte del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, será aplicable, sin excepción, para la facturación de períodos de consumo posteriores a su sanción por medio del acto administrativo correspondiente.

En todo momento, las distribuidoras mantendrán su derecho a solicitar una modificación tarifaria en los términos del procedimiento del artículo 48 de la Ley J N° 2902.

Lo normado en el presente artículo, no es de aplicación para los convenios colectivos de trabajo por empresa, aún cuando fueren homologados por el Ministerio de Trabajo de la nación.

Los usuarios y las asociaciones de usuarios legalmente constituidas podrán solicitar la reconsideración de los aumentos tarifarios que en aplicación de la facultad por la presente se le confiere, disponga el EPRE, dentro de los plazos y con las formas previstas en la legislación vigente”.

Artículo 2º.- Deróguese el artículo 43 de la Ley J N° 2902.

Artículo 3º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifado de Río Negro,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

Expediente número 677/10

FUNDAMENTOS

Se realizarán en la localidad de San Carlos de Bariloche las “Segundas Jornadas Internacionales de Investigación y Prácticas en Didáctica de las Lenguas y Literatura” organizado por la Universidad Nacional del Comahue, Universidad Nacional de Río Negro e Instituto de Formación Docente Continua de Bariloche a realizarse los días 28 y 29 de octubre del presente año.

Estas jornadas se realizan con el objetivo de constituirse en un ámbito de intercambio y socialización de experiencias y saberes, espacio de reflexión sobre las propias prácticas y de indagación sobre los fundamentos teóricos que las convalidan, proponiendo la continuidad de la difusión de las investigaciones y abordajes innovadores en el campo de las didácticas específicas.

La convocatoria está dirigida a actores de diversos niveles de intervención formativa, con la finalidad de articular distintas acciones institucionales.

En este sentido, la invitación que se propone es la presentación de comunicaciones de propuestas de experiencias desde:

Las aulas(nivel inicial, primario, medio, terciario y universitario).

Las investigaciones en Didáctica de la lengua primera, las lenguas segundas y las literaturas.

Los ejes temáticos a abordar en el encuentro, son los siguientes:

La enseñanza de las lenguas:

Marcos teóricos, enfoques y perspectivas.

La transposición didáctica: problemáticas, estrategias, proyectos innovadores.

La enseñanza de los géneros y el desarrollo de las capacidades discursivo-textuales.

Las gramáticas en la enseñanza de las lenguas.

La enseñanza de la lengua primera en contextos de diversidad lingüístico-cultural.

La enseñanza de lenguas segundas.

La enseñanza de las lenguas mediadas por las nuevas tecnologías.

La enseñanza de las literaturas:

- La relación lengua-literatura.
- Los géneros literarios: enfoques teóricos y prácticos.

- La literatura en la escuela: recortes y abordajes.
- El canon literario escolar.
- Las literaturas como productos culturales y expresión de cosmovisiones.
- Literaturas de los pueblos originarios.
- Literaturas de fronteras y regionales.

El plazo para presentación de resúmenes de comunicaciones se extenderá hasta el 30 de abril de 2010 y se recibirán en la siguiente dirección electrónica: resumenes2010@geise.com.ar

Por la importancia de la realización de estas jornadas como experiencia de intercambio y conocimientos, especialmente para difundir investigaciones y abordajes innovadores en el campo de las didácticas específicas por profesionales, técnicos e investigadores en la materia.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Acompañantes: Martha Ramidán., Fabián Gatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural las “Segundas Jornadas Internacionales de Investigación y Prácticas en Didáctica de las Lenguas y Literaturas”, organizado por la Universidad Nacional del Comahue, Universidad Nacional de Río Negro e Instituto de Formación Docente Continua de Bariloche a realizarse los días 28 y 29 de octubre del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 678/10

Viedma, 2 de julio de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial y Ley K N° 2216 a los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, el siguiente Pedidos de Informes:

1. Si se encuentra en ejecución el proyecto “Jugando al Atletismo en mi Escuela”.
2. En caso afirmativo, cantidad de escuelas y de destinatarios (niños, adolescentes y jóvenes con y sin discapacidad) del programa “Jugando al Atletismo en mi Escuela”.
3. En caso afirmativo, detalles de la realización de actividades de las escuelas incluidas en el programa “Jugando al Atletismo en mi Escuela”.
4. En caso afirmativo, fuentes de financiamiento general al programa “Jugando al Atletismo en mi Escuela”.

Atentamente.

Autores: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

Firmantes: Irma Haneck, Manuel Alberto Vázquez, Luis María Bardeggia, Nelson Daniel Cortes, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 679/10**FUNDAMENTOS**

En el mes de diciembre de 2008 se sancionó la Ley J N° 4395, que establece suspensión de cortes de suministro domiciliarios de los servicios públicos de gas natural y energía eléctrica, para los trabajadores desocupados, cuya situación de desempleo o condición socioeconómica impidan el cumplimiento de sus obligaciones en términos.

En la mencionada norma se establecen los mecanismos necesarios para lograr este objetivo, regulando todo lo atinente a declaraciones juradas, constancias para acreditar la situación, reconocimiento de deuda, reestablecimiento del servicio, débito automático y autoridad de aplicación.

Esta norma como otras de similares características que ha sancionado este parlamento, tiene a atenuar los efectos de la crisis económica y social, de manera de mitigar sus efectos y de este modo dar respuesta a los distintos reclamos sociales.

Dicha ley permite que los usuarios sin empleo o en condiciones socioeconómicas desfavorables, que les impiden cumplir con sus obligaciones en término, como es el pago de los servicios públicos de gas natural y energía eléctrica, tengan acceso a la reconexión de los mismos.

En el año 2009 se prorrogó el plazo inicial de la Ley J N° 4395 hasta el mes de junio de 2010.

Atendiendo a la necesidad de continuar brindando contención a aquellas familias que se encuentran en la situación descrita, es preciso que la ley citada siga manteniendo su operatividad, con el fin de muchos hogares rionegrinos puedan afrontar los efectos de la crisis, por ello proponemos una nueva prorroga de la misma desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se prorroga desde su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2010, la Ley J N° 4395 sobre suspensión de cortes de los servicios públicos a desocupados o en condición socio-económica precaria.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 680/10**FUNDAMENTOS**

En el marco del inminente tratamiento definitivo del proyecto de ley que permitiría la unión civil entre personas del mismo género, la senadora por la provincia de San Luis, Liliana Teresita Negre de Alonso, presidenta de la Comisión de Legislación General del Senado de la Nación, realiza una gira por diversas provincias del país, con el objeto de llevar adelante audiencias públicas que propician el debate democrático respecto de las diferentes posturas que desenlazó en nuestro país este tema, que involucra una nueva concepción de la familia, núcleo de la sociedad y garantía para el derecho a la descendencia.

La agenda de audiencias públicas abarca las provincias de Chaco, Corrientes, Salta, Catamarca, La Rioja, Tucumán, San Juan, Mendoza y otras como Neuquén -prevista para la semana próximo pasada- la que debió suspenderse por motivos de fuerza mayor.

Río Negro ha quedado hasta el momento fuera de la posibilidad de debatir en forma pacífica y democrática con la participación de referentes de todos los ámbitos de nuestra sociedad el proyecto de ley que trata esta –extremadamente- sensible cuestión, tanto para aquellos que están a favor como para quienes se manifiestan en contra de la norma que ya tiene media sanción y como probable fecha de tratamiento, el próximo 14 de julio.

Este bloque cree propicia la presencia en Río Negro de la senadora Negri de Alonso, lo que permitiría a legisladores, funcionarios del Ejecutivo, partidos políticos, entidades intermedias, organizaciones no gubernamentales, grupos religiosos, profesionales de la salud, de la educación, etcétera, la posibilidad concreta de manifestarse en este sentido y proporcionaría además, la visión de los rionegrinos a la comisión de Legislación General del Senado de la nación.

No son pocas las voces que se han alzado a favor o en contra de la unión civil entre congéneres desde la presentación del proyecto de ley, por lo que este bloque considera necesario que también las opiniones de los rionegrinos sean escuchadas, más allá de las posturas de nuestros dignos representantes en el Congreso y Senado de la nación.

Asimismo, descartando de plano cualquier interpretación de censura a las expresiones de los distintos grupos que participarían del debate, el Partido Provincial Rionegrino apela a la racionalidad de

los exponentes de una y otra postura frente a este tema, con la seguridad de que todos los argumentos propenderán al enriquecimiento y beneficio de la ciudadanía y sobre todo de quienes tenemos la responsabilidad de acompañar o no este tipo de iniciativas que provocarían, de por sí y por su esencia, cambios en la sociedad toda.

El proyecto de convertirse en ley autorizaría el matrimonio entre personas del mismo sexo modificando varios artículos del Código Civil, además otorgaría a las parejas homosexuales la posibilidad de adoptar.

Teniendo en cuenta que esta iniciativa cuenta con el apoyo abierto de los presidentes de los bloques más numerosos de la Cámara Alta: Miguel Angel Pichetto por el Frente para la Victoria y Gerardo Morales por el radicalismo, resulta necesario arribar a una conclusión al respecto desde nuestra provincia y sólo por el derecho que nos otorga nuestra calidad de argentinos.

Previo a una de las audiencias públicas, concretamente en la provincia de San Juan y según pudimos recoger de un artículo de la prensa escrita, la senadora Negre de Alonso afirmó: "Siempre he garantizado el debate, aunque no comparta la idea del proyecto", agregando que; aunque su posición "es en contra", "de ninguna manera impediré el debate...", aseveraciones éstas que garantizan ponencias civilizadas, coherentes, asegurando la libre expresión de las convicciones de los participantes y el respeto hacia la investidura y postura de la senadora.

Por ello

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se convoque a la presidenta de la Comisión de Legislación General del Honorable Senado de la Nación, doctora Liliana Teresita Negre de Alonso, para que incluya en su agenda de audiencias públicas en el interior del país, a la provincia de Río Negro, antes de la fecha dispuesta para el tratamiento en el Senado del proyecto de ley que admite el matrimonio entre personas del mismo sexo y su derecho a adopción.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 681/10

FUNDAMENTOS

En el marco del inminente tratamiento definitivo del proyecto de ley que permitiría la unión civil entre personas del mismo género, la senadora por la provincia de San Luis, Liliana Teresita Negre de Alonso, presidenta de la Comisión de Legislación General del Senado de la Nación, realiza una gira por diversas provincias del país, con el objeto de llevar adelante audiencias públicas que propician el debate democrático respecto de las diferentes posturas que desenlazó en nuestro país este tema, que involucra una nueva concepción de la familia, núcleo de la sociedad y garantía para el derecho a la descendencia.

La agenda de audiencias públicas abarca las provincias de Chaco, Corrientes, Salta, Catamarca, La Rioja, Tucumán, Neuquén. San Juan y Mendoza.

Río Negro ha quedado hasta el momento fuera de la posibilidad de debatir en forma pacífica y democrática con la participación de referentes de todos los ámbitos de nuestra sociedad el proyecto de ley que trata esta –extremadamente- sensible cuestión, tanto para aquellos que están a favor como para quienes se manifiestan en contra de la norma que ya tiene media sanción y como probable fecha de tratamiento, el próximo 14 de julio.

Este bloque cree propicia la presencia en Río Negro de la senadora Negri de Alonso, lo que permitiría a legisladores, funcionarios del Ejecutivo, partidos políticos, entidades intermedias, organizaciones no gubernamentales, grupos religiosos, profesionales de la salud, de la educación, etcétera, la posibilidad concreta de manifestarse en este sentido y proporcionaría además, la visión de los rionegrinos a la comisión de Legislación General del Senado de la nación.

No son pocas las voces que se han alzado a favor o en contra de la unión civil entre congéneres desde la presentación del proyecto de ley, por lo que este bloque considera necesario que también las opiniones de los rionegrinos sean escuchadas, más allá de las posturas de nuestros dignos representantes en el Congreso y Senado de la nación.

Asimismo, descartando de plano cualquier interpretación de censura a las expresiones de los distintos grupos que participarían del debate, el Partido Provincial Rionegrino apela a la racionalidad de los exponentes de una y otra postura frente a este tema, con la seguridad de que todos los argumentos propenderán al enriquecimiento y beneficio de la ciudadanía y sobre todo de quienes tenemos la responsabilidad de acompañar o no este tipo de iniciativas que provocarían, de por sí y por su esencia, cambios en la sociedad toda.

El proyecto de convertirse en ley autorizaría el matrimonio entre personas del mismo sexo modificando varios artículos del Código Civil, además otorgaría a las parejas homosexuales la posibilidad de adoptar.

Teniendo en cuenta que esta iniciativa cuenta con el apoyo abierto de los presidentes de los bloques más numerosos de la Cámara alta: Miguel Angel Pichetto por el Frente para la Victoria y Gerardo Morales por el radicalismo, resulta necesario arribar a una conclusión al respecto desde nuestra provincia y sólo por el derecho que nos otorga nuestra calidad de argentinos.

Previo a una de las audiencias públicas, concretamente en la provincia de San Juan y según pudimos recoger de un artículo de la prensa escrita, la senadora Negre de Alonso afirmó: "Siempre he garantizado el debate, aunque no comparta la idea del proyecto", agregando que; aunque su posición "es en contra", "de ninguna manera impediré el debate...", aseveraciones éstas que garantizan ponencias civilizadas, coherentes, asegurando la libre expresión de las convicciones de los participantes y el respeto hacia la investidura y postura de la senadora.

Más allá de algunas movilizaciones en contra o a favor de esta nueva forma de sociedad conyugal que crearía la ley, de documentos emitidos por la Iglesia Católica, Evangélica, agrupaciones defensoras de los Derechos Humanos, y otras de diversas características, los rionegrinos en su conjunto aún no han tomado una postura oficial y pública en este sentido, no por desidia ni desentendimiento, sino porque tal vez los acontecimientos cotidianos nos obligan a estar atentos a cuestiones de inmediata resolución y atrasar el debate sobre los contenidos legales que pueden modificar en fondo y forma, asuntos tan básicos y trascendentes para la humanidad.

La presencia de la señora senadora en esta provincia daría inicio a la discusión que debemos darnos, además de convertirse en un verdadero honor dado la relevancia de la doctora Negre de Alonso, el currículum y la acción política y legislativa que la avalan, sumando a esto sus evidentes características de persona comprometida con sus convicciones, respetuosa de las opiniones diferentes e inteligentemente batalladora en defensa de las propias.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Honorable Senado de la Nación Argentina, Comisión de Legislación General, la necesidad de convocar a la presidenta de la mencionada Comisión, doctora Liliana Teresita Negre de Alonso, para que se traslade a Viedma, ciudad capital de la provincia de Río Negro, con la finalidad de realizar una Audiencia Pública, antes de la fecha dispuesta para el tratamiento en el Senado del proyecto de ley que admite el matrimonio entre personas del mismo sexo y su derecho a adopción.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 682/10

FUNDAMENTOS

El Comité Argentino de Presas ha organizado el VI Congreso Argentino de Presas y Aprovechamiento Hidroeléctrico (CAPYAH) que se llevará a cabo en la ciudad de Neuquen del 03 al 06 de noviembre de 2010.

El mencionado comité es una entidad civil que nuclea profesionales, técnicos, organismos, empresas e instituciones vinculadas con el diseño, construcción, operación y seguridad de presas y organiza este congreso con el objetivo de dar difusión a las actividades de investigación, desarrollo e innovación que se realizan en el ámbito de la ingeniería de presas en general.

Asimismo, esta es una oportunidad de intercambiar información y conocimiento los que favorece la formación de nuevas generaciones de profesionales relacionados con esta temática.

En el mencionado congreso se desarrollarán sesiones técnicas y también una muestra de materiales y servicios proporcionando un ámbito inmejorable para destacar la presencia institucional y comercial frente a la comunidad profesional asistente.

Este congreso ha sido declarado de interés académico por la Academia Nacional de Ingeniería y espera la concurrencia de aproximadamente 300 profesionales especializados nacionales y extranjeros, lo que fundamenta nuestro apoyo a estas iniciativas y que lo manifestamos con la declaración pertinente del parlamento rionegrino.

Por ello:

Autora: Marta Milesi, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés académico y científico el VI Congreso Argentino de Presas y Aprovechamiento Hidroeléctrico a realizarse desde el 3 al 6 de noviembre de 2010 en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifado de Río Negro,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 683/10

FUNDAMENTOS

A mediados de febrero del corriente año, una de las alcantarillas de la ruta número 22 ubicada entre Choele Choel y Darwin se desmoronó ocasionando graves conflictos en la circulación e inmensa inseguridad vial.

Producto del temporal sufrido en aquel mes y las continuas e intensas lluvias caídas ocurrió un desastre natural provocando el desmoronamiento completo de banquina a banquina de un tramo de la ruta número 22.

De esta manera, hubo que generar un paso por una vía alternativa precisamente por un lateral de la ruta, lugar por el que pueden circular los vehículos salvo los transportes de carga los cuales cuentan con una vía diferente.

Responsables de vialidad se han hecho presentes en el lugar a fin de realizar las refacciones pertinentes. Sin embargo, son escasas las mejoras implementadas y las señalizaciones colocadas se tornan imperceptibles y casi nulas cuando se circula de noche y/o con lluvia.

Oportunamente se estimo el plazo de concreción de la obra en tres meses, teniendo en cuenta que el presente se ocasionó en febrero y en marzo deberían haber concluido con ella. Sin perjuicio de lo cual, nos encontramos en los primeros días del mes de julio y no observamos mayores mejoras.

El desmoronamiento de la ruta número 22 en el tramo que une la ciudad de Choele Choel con Darwin hace peligrar la circulación de los habitantes que diariamente debemos transitar poniendo en riesgo no sólo nuestras vidas sino la de quienes nos acompañan.

Por ello:

Autor: Jesús Zuain, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Dirección Nacional de Vialidad y al Ministerio de Planificación Federal, Público y Servicios, a fin de que se arbitren las medidas necesarias para que en la brevedad concrete la obra de reconstrucción de la alcantarilla que une a Choele Choel y Darwin sobre la ruta nacional número 22.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 684/10

FUNDAMENTOS

La Ley E N° 4231 sancionada en el año 2007, instituye el "Sistema Provincial de Incubadoras de Empresas" cuyo objeto esencial es promover y fomentar el surgimiento y consolidación de incubadoras de empresas formando una red de instituciones u organismos a través del aporte de recursos técnicos y financieros.

Cabe señalar la importancia de la normativa, en cuanto a política pública de desarrollo local destinada al fortalecimiento de los sistemas productivos territoriales que oriente de manera integral a los emprendedores de nuestra provincia, en todas las etapas de su implementación. En un primer momento, proveyendo de espacio físico, equipamiento y servicios comunes y posterior a la etapa de maduración de un proyecto de empresa, mas allá de los alcances que tenga la incubadora de base tecnológica o proyectos sociales.

Precisamente, el artículo 6° establece el alcance de la ley al referenciar las actividades posibles de apoyo, en orden a las etapas:

1. En la etapa de análisis inicial de la incubadora: la confección del estudio de viabilidad.
2. En la etapa de planeamiento: la elaboración del plan de negocios y sus anexos, estrategia de prospección tecnológica y de evaluación tecnológica dentro del sistema socioeconómico del área geográfica donde actúa o pretende actuar la incubadora.
3. En la etapa de pre-implementación e implementación: capacitación para el equipo de gestión de la incubadora, consultorías especializadas y material de marketing y publicidad para la incubadora, misiones técnicas de los gerentes en los primeros dos (2) años de vida de la incubadora, registros de creación de la incubadora, conformación de los servicios y facilidades que serán ofrecidos a las empresas.
4. En la etapa de evaluación en simposios regionales.

Asimismo, explica claramente que no alcanza a "las inversiones en activos fijos, pago de salarios o complemento salarial, gastos de administración de la entidad gestora de la incubadora o bien de la empresa incubada".

Los principales beneficiarios son las instituciones públicas, privadas y mixtas existentes en nuestra provincia, que presenten condiciones (en la actualidad) de gestoras de incubadoras y las que en el futuro las implementen. A estos mismos beneficiarios se destina el fondo de incentivo del régimen en cuestión, constituyendo el apoyo técnico y financiero.

Cabe señalar que todo sistema de relaciones económicas dentro de las redes de empresas, se basa en el reconocimiento que unos tienen de los otros. Se favorecen relaciones de interdependencia entre actores institucionales y empresas complementando competencia y cooperación empresarial.

La implementación y ejecución de incubadoras de empresas permite, entre otros alcanzar distintos objetivos sinérgicos:

1. Generar empleo y renta.
2. Aumentar la tasa de supervivencia de las empresas de pequeño porte.
3. Agregar valor a las cadenas productivas.
4. Apoyar al desarrollo local y regional.
5. Fortalecer el espíritu emprendedor.
6. Aumentar la interacción entre el sector empresarial y las instituciones que desarrollen actividades tecnológicas.
7. Consolidar la micro y pequeña empresa con potencial de crecimiento.
8. Posibilitar el auto sustento de las incubadoras.

Para ello debe crearse el Fondo de Incentivo para Incubadoras de Empresas, constituido por aportes de instituciones privadas y públicas, partidas asignadas presupuestarias, acuerdos de cooperación con organismos, instituciones y universidades privadas y públicas, créditos provenientes de organismos financieros nacionales o internacionales, herencias vacantes, los asignados por leyes especiales y otras normativas.

Esta importante herramienta tiene un mecanismo de funcionamiento desarrollado a través de la constitución de un comité evaluador que dictaminará sobre los proyectos presentados. De este modo, el mismo se integra por un (1) representante de la Secretaría de Producción, un (1) representante de la Secretaría de Planificación de la provincia de Río Negro, un (1) representante de la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino, un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue y un (1) representante del municipio donde se origine el proyecto.

Entre algunas de sus funciones es la de clasificar y seleccionar las propuestas presentadas; divulgar los resultados; acompañar y monitorear la implementación del proyecto; buscar nuevas alianzas nacionales e internacionales; promover la interacción con programas afines; la elaboración de un informe anual; la elección de una coordinación y por último, el establecimiento de los indicadores de desempeño de las incubadoras.

En lo respectivo a los criterios generales para la selección de las incubadoras de empresas (artículo 10) se prioriza las que potencialicen:

1. Articulación institucional.
2. Integración al perfil socioeconómico de la región.

3. Transferencia de tecnología y compromiso con la innovación.
4. Cadenas productivas.
5. El Comité Evaluador podrá establecer criterios específicos.

El plazo de ejecución de las propuestas es como máximo de dos (2) años y las propuestas deben contener, como mínimo: identificación de la propuesta y del proponente, descripción histórica de la entidad; la presentación general del escenario donde la incubadora será instalada (vocación local, instituciones de enseñanza e investigación existente, principales cursos y actividades de las instituciones regionales donde estará inserta la incubadora); la misión y visión, el público objetivo y áreas de preferencias, la estrategia de implementación, el plan financiero y apoyo esperado por el sistema.

Por último, cabe señalar que la norma sancionada en el año 2007, sería reglamentada a los noventa (90) días de su publicación sin que hasta la actualidad ocurriera lo mismo.

Sin lugar a dudas es un instrumento portavoz de gran potencial local en cuanto generador de valor para las distintas producciones que se llevan a cabo en la actualidad y en lo futuro en nuestra provincia, además contribuir al impulso de nuevas fuerzas de desarrollo a través del acompañamiento y fortalecimiento de emprendimientos regionales.

Por ello, debe operativizarse y difundirse la necesaria reglamentación e implementación de sus preceptos con real alcance de sus destinatarios potenciales.

Por ello:

Autores: Martha Ramidán, Fabián Gatti, legisladores.

Acompañantes: Beatriz Manso, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAM, que arbitre los medios necesarios a los fines de reglamentar la Ley E Nº 4231 que promueve y fomenta el surgimiento y consolidación de incubadoras de empresas con la finalidad de conformar una red de instituciones u organismos en nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 685/10

FUNDAMENTOS

Desde hace varios años, distintas organizaciones de la sociedad civil, legisladores y profesionales en la temática de discapacidad, llevan a cabo acciones destinadas a concientizar y sensibilizar sobre la gestión de calidad con que deben prestarse los servicios, atento a las distintas formas de exclusión e insatisfacción vigentes de aquellos que menoscaban la accesibilidad de personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

Muchas de estas situaciones, al no ser intervenidas por las administraciones o normas regulatorias que entiendan sobre su asequibilidad y la correspondiente adaptación de espacios convenidas, excluyen a gran margen de usuarios sin la atención debida y en consecuencia, sin la participación social de la resolución de sus cuestiones cotidianas.

Un ejemplo de ello, son las innumerables entidades financieras que se encuentran distribuidas en todos los distritos de nuestro país que no prevén las adaptaciones de sus entornos accesibles -entornos, en todo caso- pensados para todas las personas con independencia de sus capacidades.

La mejora de accesibilidad vale aclarar no es un gasto, sino una inversión en capital humano, en tecnología, en infraestructuras, etcétera. Consecuentemente las obras de accesibilidad conllevan una mejora y revalorización del stock de capital social. Como resultado el beneficio social de las obras de mejora de accesibilidad es mayor que su costo.

A principios de este año se presentó ante el Congreso nacional el proyecto de ley (expediente número 4181) que postula incorporar a las previsiones que debe evaluar el Banco Central de la República Argentina al autorizar el funcionamiento de entidades financieras, aquéllas que requieren las personas con discapacidad al interactuar con estos actores sociales para poder hacerlos en condiciones de igualdad a cualquier otro habitante de este país.

Precisamente desde la reseñada presentación, se hace un llamado a las Legislaturas provinciales a que revean los preceptos vigentes y se proceda a adecuar los mismos, en orden al avance normativo que se viene efectuando los últimos años en materia de discapacidad. Cabe señalar que la Ley

de Entidades Financieras debe ser actualizada y en este sentido, se están presentando por estos días iniciativas respectivas a su reforma.

Más allá de la naturaleza de la normativa, cabe señalar que la misma estipula un régimen requisitorio de exigencias a cumplimentar ante la institución de entidades financieras por parte del Banco Central de nuestro país, las que ponderan sobre la clase y naturaleza jurídica de las entidades, la cantidad y ubicación de sus casas, el volumen operativo y las características económicas y sociales de los sectores atendidos, dictando normas específicas para las cajas de crédito. (Artículo 4º, ley nacional número 21526).

La iniciativa presentada persigue, en la específica actividad financiera, “eliminar realidades discriminatorias que diariamente deben padecer las personas con discapacidad, efectivizando el mandato impuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), cuyo artículo 4º establece el compromiso de los Estados adherentes de "Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente convención”.

En otro orden, “la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, impone en su artículo 9º, la obligación estatal de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, a través de pautas que hagan accesibles las instalaciones y servicios, eliminando obstáculos y barreras de acceso. En orden a ello, se busca obtener la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por nuestra Constitución y por los Tratados Internacionales, en los términos del artículo 75, inciso 23”.

“En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) se precisa que la discapacidad es el resultado de la interacción entre una persona y su entorno, no algo que reside en el individuo como consecuencia de una deficiencia. En tal sentido la expresión persona con discapacidad comprende a las personas que tienen impedimentos físicos, mentales, intelectuales, o sensoriales...que debido a diferentes actitudes negativas u obstáculos físicos se ven privadas de participar plenamente en la sociedad”.

“Es importante destacar que la ambición de esta iniciativa no pasa exclusivamente por la supresión de las barreras arquitectónicas que pueden existir en los establecimientos financieros y que afectan a los consumidores de sus servicios. Deben ser tenidos en cuenta también los propios servicios que prestan, amén del aspecto edilicio, así como la accesibilidad de las personas que se desempeñan o que podrían desempeñarse laboralmente en aquéllos”.

Conforme a ello, se entiende que “la autoridad regulatoria debe evaluar entonces las barreras arquitectónicas, pero también prever cajeros accesibles, señalizaciones adecuadas, comunicaciones, sistemas de alarmas y evacuación en caso de emergencias, etcétera; de la misma manera los despachos de los trabajadores y los pasillos estén diseñados con criterio universal y aún la capacitación de los trabajadores. Se pueden establecer recomendaciones o guías para lograr tal cometido, existen modelos como antecedentes a tener en cuenta.

La precariedad en la atención a las personas con discapacidad por parte del personal de entidades financieras fue advertida y es denunciada asiduamente por el Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo (INADI), en dictámenes que informan sobre la falta de políticas integradoras por parte de establecimientos que desarrollan actividades tan relevantes. En ambos casos se descubre la falta de medidas previsoras, en absoluto extraordinarias que impliquen soluciones eficientes y no lesivas.

La iniciativa correspondiente al expediente número 4181:

“ **Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 8º de la ley 21.526 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º.- Al considerarse la autorización para funcionar se evaluará la conveniencia de la iniciativa, las características del proyecto, las condiciones generales y particulares del mercado y los antecedentes y responsabilidad de los solicitantes y su experiencia en la actividad financiera. Asimismo, se evaluará la accesibilidad de los servicios y establecimientos para las personas con discapacidad”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 16 de la ley 21.526 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16.- El Banco Central de la República Argentina autorizará la apertura de filiales, pudiendo denegar las solicitudes, en todos los casos, fundado en razones de oportunidad y conveniencia.

Las entidades financieras oficiales de las provincias y municipalidades podrán habilitar sucursales en sus respectivas jurisdicciones previo aviso al Banco Central de la República Argentina dentro de un plazo no inferior a tres (3) meses, término dentro del cual el mismo deberá expedirse manifestando su oposición si no se cumplen los requisitos exigidos para la habilitación.

En ambos casos el Banco Central de la República Argentina debe tener en cuenta que los servicios y establecimientos sean accesibles para las personas con discapacidad”.

Por la importancia que reviste el apoyo en materia de prestación de servicios para que los mismos se adecuen a los planes de accesibilidad vigentes, acompañamos la iniciativa e instamos a representantes de nuestra provincia a que se impulse y se dé tratamiento a la misma.

Por último cabe resaltar el mensaje de la iniciativa presentada. ...“La identificación de la persona con su diagnóstico y la mirada que de ello resulta y que perpetúa dicha identificación al pensar acontecimientos injustos como irrevocables, concluye por consolidar situaciones injustas. La fuerza de la convicción de irrevocabilidad reside en la cotidianeidad con que las observamos, aceptándolas como “naturales”. La costumbre se hace ley produciendo la sanción convencional de una injusticia”.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional que vería con agrado el tratamiento y aprobación del proyecto de ley (expediente número 4181-D-2010) que modifica la ley 21.526, de Entidades Financieras, en sus artículos 8º y 16, incorporando entre sus exigencias que las actividades de prestación de servicios financieros, así como los establecimientos que brindan dichos servicios, cumplan con los términos de accesibilidad para personas con discapacidad, previstos en distintas legislaciones nacionales en la materia.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 686/10

FUNDAMENTOS

El libro “Mi camino de Santiago” de autoría del señor José Luis Fernández, relata la peregrinación del autor a la ciudad de Santiago de Compostela en el marco de una búsqueda personal. Este documento escrito posee gran valor para aquellas personas que comparten las creencias religiosas del autor y constituye en sí mismo un aporte cultural.

José Luis Fernández nació el 7 de diciembre de 1946 en la aldea Hoyocasero, cercana a la Sierra de Gredos en España. Hijo de Celestino Fernández y de Juana González, su nacimiento estuvo caracterizado por la época de posguerra, donde España tuvo que atravesar una gran miseria y escasez de comida. Debido a esta terrible situación es que sus padres viajan a América y a la edad de tres años, nuestro autor ya era un inmigrante en la Argentina. En nuestro país forjaron sus sueños y anhelaban grandes oportunidades. “...Partir, en aquellos tiempos, no era precisamente lo que es partir hoy. Era desgarrador despedirse con un hasta siempre, que realmente significaba un hasta nunca, ya que sabíamos que seguramente jamás nos volveríamos a ver...” explica el señor Fernández.

Cabe aclarar que José Luis Fernández es un viejo habitante de la localidad de Luis Beltrán, por lo tanto su obra cobra aún más valor por tratarse de un comprovinciano.

A continuación citamos algunas declaraciones de María Teresa Jiménez, amiga personal del autor: “¿Que significa para mi escribir? Es redactar de alguna forma “algo”, que contenga lo que uno desea expresar, con la formación de frases de acuerdo a normas pre-establecidas. Pero escribir un libro, es narrar “cosas”, y que el lector (yo) “viva” lo escrito como propio. Esto es lo que me sorprendió de la narración de “Mi Camino de Santiago”, realizada, y luego editada por José Luis Fernández, a quien tuve que felicitar, luego de hacerme vivir su peregrinación a Santiago de Compostela. No por el deseo de hacer “el buen camino”, sino porque con una narración simple, casi documental, logró que “yo” viva junto a él su experiencia”.

También José Luis Fernández quiso dejar sus palabras: “Voy a transcribir textualmente lo que el profesor de literatura y filosofía, Roberto Baudi, escribió en el final: El autor de “Mi Camino de Santiago” transita sobre las huellas de cinco milenios de afortunados transeúntes que a través de la escritura nos dejaron el relato de sus andanzas y que, al decir de la caudalosa enciclopedia presente en la red, convierte a cada uno de ellos en un personaje que ha emprendido un camino y a través de su recorrido va a aprender el verdadero sentido de la vida. Entender que no estamos solos en el mundo, que para crecer y superarnos a nosotros mismos debemos caminar junto a otros en los que nos podemos ver complementados, reflejados y hasta contrariados. Por último, sabiendo que todo el trayecto vital tiene su comienzo en el puro nacer, dejemos que el peregrino o presente tal como fué”.

Apoyar y fomentar la cultura, la expresión de valores y vivencias de diferentes personas, es una empresa siempre positiva. Poder dar a conocer y realzar la obra de José Luis Fernández, no sólo por su valor religioso e histórico sino también por tratarse de un vecino de nuestra provincia, es fomentar a que otras personas se animen a avanzar en el camino de la cultura.

Por ello:

Autor: Luis Bonardo, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el libro “Mi Camino de Santiago”, realizado por el señor José Luis Fernández.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 687/10

FUNDAMENTOS

La Línea Sur de la provincia de Río Negro comprende una porción importante del territorio provincial, pero al mismo tiempo constituye la región menos densamente poblada.

Esta realidad impone una dinámica diferente al papel que debe desempeñar el Estado para ejecutar las tareas indelegables, tales como; salud, educación, previsional, laboral, etcétera.

Entonces, es en esta región donde el Estado debe acompañar, asistir, promocionar, en definitiva redoblar esfuerzos para poder llegar con las asistencias mínimas y necesarias para cada uno de los pobladores que viven en esa zona.

En esta línea de pensamiento es que nos enmarcamos para solicitar al gobierno de la provincia que cuando se lleven a cabo las políticas asistenciales se lo haga a partir de una visión integradora, subrayando que es necesaria una mayor inversión en las localidades y parajes de la Línea Sur.

En el caso específico de Lipetrén, paraje ubicado en la zona rural de Ingeniero Jacobacci, el gobierno de la provincia, a través del Ministerio de Salud ha designado un agente sanitario para cumplir las tareas de asistencia primaria y prevención en esa zona, pero dicho agente no posee un lugar físico para cumplir con esa delicada tarea.

Por ello:

Autor: Carlos A. Tgmoszka, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se tomen las medidas necesarias para construir una sala de primeros auxilios en el Paraje “Lipetrén Grande”, que sirva como sustento esencial para el agente de salud designado para trabajar en la zona.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 688/10

FUNDAMENTOS

La Honorable Cámara de Diputados de la nación adhirió al “Día Mundial del Viento” que se celebra el 15 de Junio, cuyo objeto es difundir y transmitir los avances y el crecimiento de la energía eólica en el mundo.

Dicha iniciativa realza y transmite la importancia del ambiente y su sustentabilidad mediante el desarrollo de la energía eólica en nuestro país. Sabemos que la energía eólica enfrenta el cambio climático, fomenta la independencia energética y es una inversión inteligente.

De esta forma Argentina formaría parte del grupo de países que integran la iniciativa impulsada por la Comunidad Europea de Energía Eólica (EWEA) y el Consejo Global de Energía Eólica (GWEC).

La palabra viento viene del latín ventus y significa “corriente de aire producida en la atmósfera por causas naturales”.

El viento es el desplazamiento horizontal de las masas de aire, causado por las diferencias de presión atmosférica, atribuidas a la variación de temperatura sobre las diversas partes de la superficie terrestre. Es decir, las distintas temperaturas existentes en la tierra y en la atmósfera, por la desigual distribución del calentamiento solar y las diferentes propiedades térmicas de las superficies terrestres y oceánicas, producen corrientes de aire.

Hace más de diez siglos que aprovechamos la fuerza del viento para hacer girar las aspas de los molinos para moler grano, para extraer agua del subsuelo y ahora para generar electricidad.

Apoyándose en la ley física enunciada por el científico Antoine Laurent de Lavoisier “En la naturaleza nada se crea, nada se pierde, todo se transforma”, científicos contemporáneos, han desarrollado un sistema capaz de hacer del viento energía eléctrica utilizando el generador de turbina de viento o aerogenerador.

El término eólico viene del latín Aeolicus, perteneciente o relativo a Éolo o Eolo, dios de los vientos en la mitología griega y por tanto, perteneciente o relativo al viento.

La energía eólica que no contamina el medio ambiente con gases ni agrava el efecto invernadero, es una valiosa alternativa frente a los combustibles no renovables como el petróleo.

Muchas empresas nacionales y extranjeras están interesadas en desarrollar proyectos de energía eólica y el gobierno nacional ha declarado de interés no sólo la generación de energía eólica sino la generación de equipos.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adoptar el 15 de junio de cada año como “Día Mundial del Viento”, en todo el territorio rionegrino, lo que permitirá contribuir a realzar y transmitir la importancia ambiental y su sustentabilidad en el desarrollo de la energía eólica.

Artículo 2º.- Realizar actividades de difusión, sensibilización y concientización en los diferentes ámbitos provinciales.

Artículo 3º.- Incluir en el Calendario Escolar, en todos los niveles educativos, el 15 de junio de cada año como “Día Mundial del Viento”.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 689/10

FUNDAMENTOS

Recientemente se ha anunciado la instalación en la Frontera Norte Argentino-Boliviana, más precisamente en la provincia de Salta el primer radar militar para contrarrestar la lucha contra el narcotráfico.

El primero de los radares civiles 2D que el gobierno argentino encargó a la empresa estatal Instituto Nacional de Investigaciones Aplicadas (INVAP), fue instalado en los alrededores del aeropuerto de Bariloche y comenzó a ser sometido a una serie de pruebas de calidad y puesta a punto.

El prototipo del “Radar Secundario Monoimpulso Argentino (RSMA)” o “Hincan” (amigo en mapuche) costó 3 millones de dólares y es una de las cartas principales de INVAP para luchar por el contrato para construir 36 radares militares 3D.

Los ingenieros y técnicos de INVAP que participan desde hace dos años en el proyecto aceleran los trabajos para entregarlo a la mayor brevedad, a la Fuerza Aerea Argentina, tal como establece el cronograma del contrato.

La idea de construir un radar, de origen argentino, nació en apoyo a la iniciativa de sus técnicos, según lo cual la experiencia de INVAP en el desarrollo del software para el reactor de Australia –que maneja 9 mil variables- se podía utilizar para controlar radares.

Mientras en los talleres de INVAP jóvenes técnicos instalan microcomponentes en elementos irradiantes de radares, los primeros ingenieros especializados en radares fueron contratados por la Fuerza Aerea para reparar los radares extranjeros de Paraná y Mar del Plata.

Estos pueden captar a un avión que no envíe señales de identificación y su software, que contiene las denominaciones contramedidas para la guerra electrónica, se mantiene como un secreto militar.

La construcción de los radares 3D abre la puerta a INVAP para competir en el mercado internacional.

La Corte Suprema de Justicia solicitó al gobierno nacional que se instalen aparatos en Salta, por lo permeable que es esa zona al ingreso de aviones clandestinos y en toda otra frontera del país.

Frente a esta realidad se adoptaron las medidas necesarias para que la frontera norte del país cuente con radares que permitan identificar los vuelos clandestinos, que presuntamente transportan drogas ilícitas desde Bolivia.

En Río Negro desde INVAP y la Secretaría de Empresas Públicas de la que depende, se confirmó que la empresa está en condiciones de instalar radares móviles 3D, para control fronterizo en plazos, precios y performance equivalentes a radares importados.

El alcance del programa de sensores radar de INVAP incluye la construcción de radares 3D móviles de control fronterizo y radares meteorológicos.

En un reciente acto desarrollado por autoridades nacionales en Salta, la ministra de Defensa explicó: "Sobre la nueva tecnología para la frontera norte, que por un convenio con el INVAP ya se entregaron once (11) radares, cuya calidad fue certificada por organismos internacionales y están en proceso de construcción otros once (11). En tanto, apuntó que fabricaciones militares contrató con el organismo el desarrollo científico del prototipo de un radar militar. Ya existe un pre-prototipo terminado que el año próximo se va a integrar a la frontera norte y otros seis que serán construidos de manera que la Argentina va a tener radares propios que le van a dar gran autonomía y la posibilidad de poder exportarlos a otros países del mundo", señaló la ministra Garré.

La llegada del nuevo radar dejará a la frontera a la altura de las circunstancias en la lucha contra el narcotráfico.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la empresa INVAP S.E., su satisfacción por la ejecución de radares destinados a las Fronteras Argentinas, permitiendo un control más estricto para asegurar entre otros aspectos, la lucha contra el narcotráfico.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 690/10

FUNDAMENTOS

La ciudad de Cipolletti en las últimas décadas ha tenido un gran crecimiento que se manifiesta tanto a nivel poblacional como a nivel de las actividades académicas que en ella se realizan.

En esto la educación ocupa un rol central y debe ajustarse a los cambios que experimenta la comunidad. Así la ciudad de Cipolletti es sede de la Universidad de Flores (UFLO) creada en 1997 como Sede Regional Comahue, por resolución número 2353/97 del Ministerio de Cultura y Educación de la nación, con autorización para dictar las carreras de Actividad Física y Psicología. Asimismo desde el año 2004 en la ciudad también se dicta la carrera de Psicología en la Universidad Nacional del Comahue a través de la Facultad de Ciencias de la Educación. En este contexto, la calidad de la educación superior en Cipolletti, adquiere una importancia relevante, ya que es una demanda permanente desde la sociedad hacia la universidad pública.

De manera que estos cambios deben acompañarse con la legislación, toda vez que si los cambios son cuantitativos, si la comunidad crece en su población, deber ser acompañada por la ampliación de su infraestructura y la creación de nuevas unidades no sólo jurisdiccionales, sino también de organización. Prueba de ello fue en su momento, la creación de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cipolletti.

Con la presente iniciativa se busca dar respuesta al crecimiento que está teniendo la ciudad en profesionales de la psicología cuya proyección a futuro al tener sede en ella dos casas de altos estudios que dictan la carrera, no vislumbra límites, por lo cual es necesario empezar, no sólo a dar respuesta a una situación cuantitativamente a la vista, sino también a un esquema situacional que ya se vislumbra.

Por eso se pretende modificar la Ley N° 4349 de creación de los Colegios de Psicólogos de la provincia de Río Negro, a fin de crear el Colegio de Psicólogos Alto Valle Oeste, que a los fines prácticos abarque los territorios que comprende la IV Circunscripción Judicial, es decir las localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel.

Como es sabido, la colegiación es la entidad que representa a todos los profesionales psicólogos de un distrito, sin embargo la Ley N° 4349 no previó que Cipolletti es sede de la carrera de Psicología y ciudad de la que egresan por ende el mayor número de psicólogos de la provincia, que además posteriormente residen en la ciudad.

Por otra parte, la actividad del psicólogo excede el sector salud ya que su ejercicio se incluye en áreas como la educacional, judicial, laboral, etcétera. Por ello surge necesario su colegiación y que la ciudad de Cipolletti sea cabecera de uno de los colegios a instaurarse, toda vez que la falta del mismo puede provocar el ejercicio ilegal de la psicología por falsos profesionales, los cuales no reúnen los requisitos básicos exigidos para desempeñarse en prevención o atención de personas, o bien por no contar con la correspondiente habilitación profesional -abusando de que es sabido- en Cipolletti se dicta la carrera de Psicología.

Esta circunstancia, amerita que sean los propios profesionales los que tengan a su cargo una actividad -la colegiación- que permita efectuar un primer control del extremo y que además, uno de los colegios provinciales esté ubicado en la ciudad de Cipolletti. Más aún cuando a la fecha sólo la Zona Andina es la única que ha creado el colegio de psicólogos. De manera que surge necesaria la modificación de la Ley N° 4349 a fin de que la ciudad con más protagonismo en relación a la psicología, sea sede de uno de los colegios profesionales. A mayor abundamiento en la ciudad de Cipolletti residen más de 200 psicólogos que egresan tanto de la Universidad de Flores como de la Facultad de la Universidad Nacional del Comahue y éste número va en franco crecimiento.

En consecuencia, es evidente que si uno de los objetivos del estado moderno es procurar el bienestar de sus habitantes y de satisfacer sus necesidades, deben implementarse legislativamente las medidas que tiendan a hacerlo efectivo.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 4349 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Se crean en el territorio de la provincia de Río Negro, los Colegios de Psicólogos que funcionarán con carácter de persona jurídica pública no estatal y con jurisdicción en:

1. Colegio de Psicólogos de la Zona Andina, con asiento en San Carlos de Bariloche.
2. Colegio de Psicólogos del Alto Valle, con asiento en General Roca.
3. Colegio de Psicólogos del Alto Valle Oeste, con asiento en Cipolletti.
4. Colegio de Psicólogos del Valle Inferior, con asiento en Viedma.
5. Colegio de Psicólogos del Valle Medio, con asiento en Choele Choel.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 4° de la Ley N° 4349, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, en cada una de las cinco (5) jurisdicciones establecidas en el artículo 1°, se deben reunir quienes se hallen matriculados o estén en condiciones de matricularse y proceder a elegir una Comisión Directiva Provisoria que debe implementar las medidas para que comience a funcionar el Colegio Profesional. Dicha Comisión dura en sus funciones ciento ochenta (180) días corridos, contados desde su constitución y debe convocar a elecciones a los colegiados para la constitución de las autoridades, aprobación de los estatutos y el código de ética profesional, de conformidad con las disposiciones contenidas en esta ley.

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 5° de la Ley N° 4349, el que quedará redactado de la siguiente forma: “En caso de que en alguna de las cinco (5) jurisdicciones estuviere en funciones un Colegio o Asociación de Psicólogos, su comisión directiva debe efectuar la convocatoria a que alude el artículo 4° y efectuar las tareas de adecuación de sus estatutos a las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 691/10

FUNDAMENTOS

A mediados de los años sesenta, uno de los precursores de la planificación de América Latina, el economista chileno Jorge Ahumada, expresaba que posiblemente gran parte de los problemas prácticos

que afronta la planificación como una panacea para los problemas de organización y administración, otros, en cambio, tiene una posición escéptica y negativa, desconfiando de su eficiencia.

Esto ha sido frecuente y no cabe duda de que algunos textos de planificación han contribuido a ello, ya sea porque presentaban la planificación, programación y elaboración de proyectos como un instrumento que podía hacer mucho más de lo que efectivamente se puede alcanzar con una técnica, o bien porque eran libros tan confusos en su exposición y presentación que no ayudaban a lo que es el propósito central de la planificación: contribuir a la toma de decisiones racionales.

En este contexto teórico, elaborar un proyecto es algo más que redactar un documento escrito conforme al proceso técnico-operativo propio de la programación, es pensar una manera de construir una parte del futuro, lo cual exige añadir a la técnica una dosis de imaginación creativa.

Esta instancia de formulación es fundamental para la vida de las organizaciones, que en variadas ocasiones carecen de la oportunidad de poder tener procesos de aprendizaje en la formulación.

Así, desde el grupo de jóvenes "Rudy Salto" de puente madera y de los equipos técnicos de la oficina legislativa del Movimiento Patagónico Popular de Cipolletti, se propusieron desarrollar un taller de "Formulación de Proyectos, Gestión Asociada y Trabajo en Red", dirigido a organizaciones y grupos comunitarios, líderes barriales, estudiantes y vecino/as en general a fin de ofrecer un espacio de capacitación y aprendizaje mutuo para los diversos actores del escenario comunitario.

La presente instancia se desarrollará los días jueves 29 de julio y lunes 9 de agosto de 10:30 a 12 hs, en instalaciones del salón comunitario "Padre Antonio Villalba" (caritas) del sector puente madera de la ciudad de Cipolletti.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo el taller de "Formulación de Proyectos, Gestión Asociada y Trabajo en Red", dictado por el licenciado Alejandro Goya Villagran del equipo técnico de la oficina legislativa del Movimiento Patagónico Popular y organizado por grupo de jóvenes "Rudy Salto" del sector puente madera de Cipolletti; el cual se llevará a cabo los días jueves 29 de julio y el lunes 9 de agosto de 10:30 a 12 horas en instalaciones del salón comunitario "Padre Antonio Villalba" (caritas) del sector puente madera de la ciudad de Cipolletti.

Dicha instancia está dirigida a organizaciones y grupos comunitarios, líderes barriales, estudiantes y vecino/as en general, con el objeto de ofrecer un espacio de capacitación y aprendizaje mutuo para los diversos actores del escenario comunitario.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 692/10

FUNDAMENTOS

Recientemente la Corte Suprema de Justicia de la nación declaró la inconstitucionalidad del artículo 4º, inciso b, del decreto 118 de febrero de 2006, reglamentario de las leyes 24.314 y 25.635, sobre protección integral de las personas con discapacidad.

El inciso b del artículo 4º del mencionado decreto disponía que esa obligación de transporte se limite a una plaza para discapacitado y una para su acompañante, si el servicio cuenta con hasta cincuenta y cuatro (54) asientos y de dos (2) plazas para discapacitados y su acompañante si la capacidad fuera mayor.

En efecto, M. B. A , por derecho propio y en representación de sus hijas menores, y J. P. promovieron acción de amparo con el objeto de que se declare la inconstitucionalidad del artículo 4º, inciso b) del decreto 118/06, reglamentario de las leyes 22.431 y 25.635, por entender que vulnera el límite del artículo 99, inciso 2º), de la Constitución nacional en tanto altera irrazonablemente el espíritu de las leyes que reglamenta y por esa vía conculca el derecho a la igualdad real de oportunidades para las personas con discapacidad que reconocen tanto la Ley Fundamental como los Tratados Internacionales.

Relataron que todos los integrantes de la familia están impedidos de movilizarse por sus propios medios y que para ello necesitan de sillas de ruedas en virtud de distintas patologías que padecen, así como que requieren de acompañantes para desplazarse.

Continuaron señalando que a fin de realizar un viaje de esparcimiento que les concedió la Secretaría de Turismo, por medio del Programa Federal de Turismo Social -que incluye alojamiento y pensión completa pero no el traslado porque aquel órgano consideró que los actores tienen derecho a obtener pasajes gratuitos en virtud de lo que disponen la ley 25.635 y el decreto 38/04-, en dos

oportunidades se dirigieron a todas las empresas de transporte de larga distancia para solicitar boletos para el grupo familiar y un acompañante en un mismo ómnibus, pero todas se negaron a hacerlo, pues el artículo 4°, inciso b), del decreto 118/06 limita el derecho de gratuidad para viajar en los distintos tipos de transporte de colectivo de pasajeros que prevé la ley 25.635 a una plaza para discapacitado y otra para su acompañante por cada servicio si éste cuenta con cincuenta y cuatro asientos (54), o dos (2) plazas para discapacitados y su acompañante si la capacidad fuera mayor.

La Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal revocó la sentencia de primera instancia -que había declarado abstracta la cuestión en debate en virtud de que se cumplió la medida cautelar dictada en la causa, que había ordenado la entrega de pasajes para el grupo familiar- y consideró que el artículo 4° del decreto 118/06 no se presenta como manifiestamente ilegítimo o arbitrario, sino que por el contrario resulta una reglamentación razonable de los derechos reconocidos por las leyes 22.431 y 25.635 a las personas con discapacidad.

Sin embargo, por decisión mayoritaria de los jueces que integran la cámara dispuso que el Ministerio de Desarrollo Social arbitre las medidas que estime convenientes para brindar una solución equitativa a los problemas de los actores y aclaró que la sentencia también debía notificarse al Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios.

Contra aquel pronunciamiento tanto los actores como el Estado nacional (Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios) dedujeron recursos extraordinarios.

El voto mayoritario de la Corte que contó con la firma de los ministros Elena I. Highton de Nolasco, Enrique Santiago Petracchi, Juan Carlos Maqueda y Raul Zaffaroni, compartió los fundamentos y conclusiones del dictamen de la Procuradora Fiscal, doctora Laura Monti, quien, por empezar, consideró que aunque los actores hayan recibido los pasajes "resulta necesario un pronunciamiento sobre las cuestiones involucradas en la causa, dada la certeza de que un conflicto similar se reitera mientras las normas cuya constitucionalidad aquí se impugnan continúen vigentes. En efecto, no parece admisible que los actores deban iniciar una acción judicial ante cada negativa que reciban a su pedido de contar con pasajes gratuitos para viajar en un mismo ómnibus el grupo familiar más un acompañante, pues ello no sólo infringiría la garantía constitucional de acceder a la justicia en procura de obtener tutela para los derechos que estiman que les asiste, sino que, además, sería harto difícil que, en la práctica, lleguen a estudio del Tribunal las importantes cuestiones constitucionales que se discuten en esta causa sin haberse vuelto abstractas...".

En cuanto a la cuestión de fondo, la Procuradora Fiscal manifestó que "el sistema legal de protección integral de las personas discapacitadas es amplio y generoso en cuanto a las franquicias y estímulos que instituye a efectos de que sus destinatarios puedan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y cuenten con oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las demás personas. Incluso se advierte el progresivo aumento de beneficios, mediante la continua modificación legal y en tal sentido, el derecho de gratuidad para viajar en los distintos tipos de transporte colectivo de pasajeros es una buena muestra de ello, en tanto el legislador fue ampliando el beneficio previsto originalmente para mejorar la situación de aquellas personas y, de tal modo, asegurarles una mayor integración (conforme leyes 24.314 y 25.635)".

En tales condiciones "corresponde analizar si la disposición del artículo 4°, inciso b), del decreto 118/06, en cuanto limita ese beneficio a una plaza para el discapacitado y una para su acompañante si el servicio cuenta con hasta cincuenta y cuatro (54) asientos y a dos (2) plazas para discapacitados y su acompañante, si la capacidad del vehículo de transporte fuera mayor, se ajusta a los límites constitucionales y jurisprudenciales definidos para legitimar el ejercicio de las facultades reglamentarias. Esta indagación cabe efectuarla con relación a la concreta situación de los actores en el sub lite y no en términos abstractos o en un estado de hecho hipotético que confronte el reglamento con la ley".

Al respecto, la doctora Monti consideró que "el límite que fija el artículo 4°, inciso b), del decreto 118/06 es irrazonable y no se ajusta al espíritu de la ley que viene a reglamentar. En efecto, el espíritu y la amplitud de criterio que ha guiado al legislador en esta materia, como lo comprueba la sanción de las leyes 24.314 y 25.635 se ve restringida por aquella limitación en cuanto se pretende aplicar a la situación de los actores -familia integrada por cuatro personas (54) con discapacidad para movilizarse que requieren de acompañantes-, al mismo tiempo que se presenta con frustratoria de los derechos que les confiere la ley a fin de que puedan contar con posibilidades reales de integración".

Además, entendió que "la inclusión de esta disposición mientras rija el decreto 2407/02, que declara el estado de emergencia del transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional y establece las condiciones técnico-operativas y económico financieras a las que deberán ajustarse los permisionarios, tampoco puede ponerla a salvo de la tacha que se le endilga. En efecto, con independencia de cualquier consideración en torno a la legitimidad de este decreto -que no es materia de debate en este juicio para descalificar la previsión del artículo 4°, inciso b), del decreto 118/06 alcanza a señalar tanto su irrazonabilidad en cuanto no atiende al espíritu de la ley que dice reglamentar, como que no se explica por qué ante una situación de emergencia la forma de conjurarla sería con la limitación del beneficio que la ley prevé para las personas con discapacidad".

Por ello, se declararon admisibles los recursos extraordinarios interpuestos, revocándose la sentencia apelada y declarándose la inconstitucionalidad del artículo 4°, inciso b), del decreto 118/06, en cuanto se pretende su aplicación respecto de los actores. La decisión fue compartida por los otros ministros participantes del acuerdo, ministros Ricardo Luis Lorenzetti, Carlos S. Fayt y Carmen M. Argibay, quienes lo hicieron con sus propios fundamentos.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito al reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación correspondiente al caso "A. M. B y otro c/decreto número 118/06 (ST) s/amparo ley número 16986" que sienta jurisprudencia al declarar la inconstitucionalidad del artículo 4º, inciso b) del decreto 118/06 por limitar la extensión de pasajes gratuitos de transporte de colectivos destinado a personas con discapacidad, comportando una manifiesta arbitrariedad a los derechos de integración social de los mismos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.